



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
36 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXV

Managua, Jueves 13 de Enero de 2011

No. 7

SUMARIO

	Pág.			
ASAMBLEA NACIONAL				
Decreto A.N No. 6247	186	Resolución No. 1360-2010	202	
Decreto A.N No. 6248	186	Resolución No. 1361-2010	203	
Decreto A.N No. 6249	186	Resolución No. 1362-2010	203	
Decreto A.N No. 6250	186	Resolución No. 1363-2010	203	
Decreto A.N No. 6251	186	Resolución No. 1364-2010	203	
Decreto A.N No. 6252	187	Resolución No. 1365-2010	204	
Decreto A.N No. 6253	187	Resolución No. 1366-2010	204	
Decreto A.N No. 6254	187	Resolución No. 1367-2010	204	
Decreto A.N No. 6255	187	Resolución No. 1368-2010	204	
		Resolución No. 1369-2010	205	
MINISTERIO DE GOBERNACION				
Estatutos Asociación Casa de Adoración a Jehová, Salmo 134:1 (CADAJ)	187	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO		
Estatutos Fundación Angelus	189	Certificación No. 051-306-JIT/2010	205	
Constancia de Inscripción	192	INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS		
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO				
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	192	Acuerdo Administrativo No. 007-2010	206	
		Resolución Administrativa No. 242-2010	206	
MINISTERIO DE EDUCACION			Resolución Administrativa No. 242-2010	207
Autorizaciones de Centros de Estudios		BANCO CENTRAL DE NICARAGUA		
Resolución No. 23-2009	197	Estados Financieros	208	
Resolución No. 45-2009	198	Resolución No. GG-12-11-10	209	
Resolución No. 10-2009	199	Resolución No. GG-10-40-10	209	
Resolución No. 18-2010	199	LOTERIA NACIONAL		
Resolución No. 19-2010	200	Licitación por Registro No. 001-2011	209	
Resolución No. 274-2009	201	ALCALDIAS		
INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO			Alcaldía Municipal de Palacagüina	
Resolución No. 1358-2010	202	Anuncio de Licitación	210	
Resolución No. 1359-2010	202	Alcaldía Municipal de Tola		
		Inventario Bienes del Municipio de Tola	210	
		UNIVERSIDADES		
		Títulos Profesionales	211	

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 6247

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN DUO GUARDABARRANCO**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACIÓN DUO GUARDABARRANCO**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6248

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACION DE MISIONES DE CONSTRUCTORES**” conocido como “**R.G. Builders Missions Foundation**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACION DE MISIONES DE CONSTRUCTORES**” conocido como “**R.G. Builders Missions Foundation**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6249

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN INSTITUTO MONSEÑOR LEZCANO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN INSTITUTO MONSEÑOR LEZCANO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6250

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN MOVIMIENTO POPULAR NUEVO AMANECER**”; Y Que Abreviadamente Se Denominara (**F.M.P.N.A.**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACIÓN MOVIMIENTO POPULAR NUEVO AMANECER**”; Y Que Abreviadamente Se Denominara (**F.M.P.N.A.**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6251

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN “MISIÓN LOS DISCÍPULOS PARA NICARAGUA”**; y se abreviara “**LOS DISCÍPULOS PARA NICARAGUA**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN “MISIÓN LOS DISCÍPULOS PARA**

NICARAGUA”; y se abreviara “**LOS DISCÍPULOS PARA NICARAGUA**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6252

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACIÓN “EDUCACIÓN Y COMUNIDAD”**; la que podrá identificarse con las siglas **EDUCO**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACIÓN “EDUCACIÓN Y COMUNIDAD”**; la que podrá identificarse con las siglas **EDUCO**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6253

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN NICARAGUA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**”; pudiendo abreviarse “**F.N.I.**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACIÓN NICARAGUA INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**”; pudiendo abreviarse “**F.N.I.**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6254

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE LUCHA CONTRA LA DIABETES**”; la que podrá identificarse con las siglas **FUNDIABETES**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La “**FUNDACIÓN NICARAGÜENSE DE LUCHA CONTRA LA DIABETES**”; la que podrá identificarse con las siglas **FUNDIABETES**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 6255

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FUNDACION CATOLICA GOTAS DE FE**; la que también será conocida con sus siglas **FCGDF**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ticuantepe, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FUNDACION CATOLICA GOTAS DE FE**; la que también será conocida con sus siglas **FCGDF**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, el primero del mes de Diciembre del año dos mil diez. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

=====

Reg. 16042 - M. 317361 – Valor C\$ 965.00

**ESTATUTOS ASOCIACION CASA DE ADORACION A JEHOVA,
SALMO 134:1 (CADAJ)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil setecientos sesenta y siete (4767), del folio número siete mil cuatrocientos veinticinco al folio número siete mil cuatrocientos treinta y uno (7425-7431), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11º) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION CASA DE ADORACION A JEHOVA, SALMO 134:1” (CADAJ)**. Conforme autorización de Resolución del siete de octubre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de octubre del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Ochenta y Siete (87), Autenticado por la Licenciada Dolores Alejandra Urbina Méndez, el día veintidós de septiembre del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION “CASA DE ADORACION A JEHOVA, SALMO 134:1”.- CAPITULO PRIMERO.- (DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO, DURACION, FINES Y OBJETIVOS).- ARTICULO UNO.- La Asociación se denomina **“CASA DE ADORACION A JEHOVA, SALMO 134:1”** y es una Asociación Jurídica sin fines de lucro, sin fines políticos, ni lucrativos, de interés eclesialístico, espiritual y social. **ARTÍCULO DOS.-** Su domicilio será la ciudad de Managua, departamento de Managua, pudiendo establecer filiales u oficinas en cualquier otro lugar dentro o fuera de la República de Nicaragua. **ARTICULO TRES.-** La duración de esta Asociación será por tiempo indefinido. **ARTICULO CUATRO.-** Los fines de esta asociación son sociales, morales y espirituales, y se proponen alcanzar los siguientes objetivos: a) Cumplir la gran comisión de Nuestro Señor Jesucristo, llevando a la práctica su santa doctrina para la salvación de las almas; b) Estimular el crecimiento y entendimiento de la obra de nuestro Señor Jesucristo y mas aún la fe Cristiana en Nicaragua y fuera del país, promoviendo proyectos que fomenten la cultura, educación, salud, a través de seminarios, talleres, conversatorios y toda actividad que fomente su mejoramiento; c) Buscar por todos los medios posibles la protección y ayuda reciproca entre todos los miembros para elevar de esta forma el nivel de vida espiritual, moral, social y material, dentro del orden cristiano de los miembros y misioneros; establecer relaciones fraternas y permanentes con las iglesias y ministerios dentro y fuera del país, afines a los principios cristianos, para intercambiar experiencias y conocimientos teológicos, d) Fundar iglesias, templos de enseñanza cristiana de acuerdo a los criterios y modelos que establezca la asamblea general, centros de capacitación técnica, vocacional, centros de enseñanza de primaria, secundaria y/o universidad; e) Establecer programas radiales, televisivos, periódicos, revistas, seminarios, que sirvan o promuevan la enseñanza cristiana sin fines de lucro en el país o fuera de el. f) Ayudar a la infancia en riesgo o en escala de miseria, a través de programas de aprovisionamiento de ropa, comida y la prestación de oportunidades para la continuación de sus estudios en los diferentes niveles sean éstos pre-escolar, primaria, secundaria, bachillerato, técnico medio, Teológico a nivel de Universidad, etc. Además de ofrecerles la predicación de e): la Palabra de Dios y el inculcarles los valores cristianos y morales que tanta falta hacen hoy en día tanto en el seno de la familia como de la misma sociedad para convertirlos en hombres de bien y provecho. g) Fundar, promover, y administrar asilos de ancianos dentro del país, con el fin de proveerles y suplirles de todas las necesidades que las personas de la tercera generación y de escasos recursos necesitan tales como ropa, alimentación, medicina, atención medica, tiempos de recreación, etc. h) Mantener y enseñar el estricto respeto a los derechos humanos, a las autoridades gubernamentales y las establecidas por la ley, puesto que tanto las leyes y las autoridades de acuerdo a la Biblia han sido establecidos por Dios. i) Establecer y promover hermanamientos con otros organismos u organizaciones de carácter religioso o cristiano a fin de la promoción de sus fines u objetivos. j) Coordinar, analizar, contratar, gestionar y promover ayuda y cooperación tanto técnica, económica o financiera nacional o internacional en calidad de donación o contribuciones voluntarias para lograr alcanzar los objetivos y metas propuestas. k) Realizar todas las actividades civiles, necesarias dentro del respeto al marco jurídico establecido en nuestro país.- **CAPITULO DOS.- (DE LOS MIEMBROS).- ARTICULO CINCO.-** Son miembros que integran la Asociación: a) Los miembros fundadores. b) Las comisiones nacionales y sus respectivos delegados de acuerdo al reglamento interno de la Asociación. c) Las Iglesias Organizadas; d) Los obreros laicos, evangelistas, Misioneros y ministros conformados y acreditados por la Junta Directiva. **ARTÍCULO SEIS.-** Para ser miembro de la Asociación independientemente si es persona natural o jurídica se requiere: a) Ser mayor de edad o tener personería jurídica.

b) Perseguir los fines y objetivos de la Asociación. c) Solicitar por escrito su ingreso ante la Junta Directiva. **ARTÍCULO SIETE.-** La calidad de miembro se adquiere por: a) La suscripción del acta de constitución de la Asociación; b) Aceptación expresa de la solicitud de ingreso pronunciada por la Junta Directiva de acuerdo a los estatutos; c) Ser aprobado por la Asamblea General mediante mayoría simple de voto. **ARTICULO OCHO.-** Para ingresar como Iglesia miembro de la Asociación se requiere: a) Estar organizada como mínimo un (1) año, miembros bautizados y creyentes en plena comunión con la iglesia; b) Ser dirigido por un Pastor que promueva la obra del Señor; c) Solicitar su ingreso por escrito ante la Junta Directiva; d) Ser aprobado por la Asamblea General mediante la mayoría simple de los votos. **ARTICULO NUEVE.-** El carácter de miembro se extingue por: a) muerte; b) renuncia expresa por escrito ante la Junta Directiva; c) Por rebelión ante las autoridades de la Asociación; d) por practicar una doctrina diferente después de haber adquirido su membresía. **ARTICULO DIEZ.-** Los miembros de la Asociación tendrán los siguientes derechos: a) Gozar de todos los beneficios de la asociación; b) Elegir y ser electo en los diferentes cargos de la Asociación; c) Participar con voz y voto en la Asamblea General, presentar sugerencias y recomendaciones para fortalecer la asociación en sus diversas gestiones; d) Formar parte de las diversas comisiones que contemplan los Estatutos o Reglamentos de la Asociación. **ARTICULO ONCE.-** Son deberes de los miembros: a) Impulsar el fortalecimiento de la Asociación, manteniendo la unidad y armonía de sus miembros; b) Garantizar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos respectivos; c) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y acuerdos internos; d) Trabajar permanentemente a favor de los principios y objetivos de la asociación; e) Garantizar el cumplimiento de los cargos y tareas encomendadas; f) Asistir a la Asamblea General, ordinaria y extraordinaria; g) Tener una conducta espiritual y moral compatible a la Asociación; h) Rendir informe a la Asociación durante la Asamblea anual y cuando esta lo requiera. **CAPITULO TERCERO.- (ORGANOS DE GOBIERNO).- ARTICULO DOCE.-** El Gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y Junta Directiva la que estará compuesta por siete miembros. **ARTICULO TRECE.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y se integra por los representantes legítimos y acreditados por la iglesia, por los miembros de la Junta Directiva, Servidores, Evangelistas y Misioneros. Sus acuerdos y decisiones obligan por igual a todos sus miembros presentes o ausentes siempre que haya sido adoptados conforme a la Ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Asociación. **ARTICULO CATORCE.-** La Asamblea General podrá reunirse de manera ordinaria y extraordinaria: La ordinaria se celebrará anualmente y extraordinariamente cuando el caso lo amerite por decisión de la Junta Directiva. La convocatoria para la reunión ordinaria deberá hacerse con quince días de anticipación y de tres días si fuera extraordinaria. Dicha convocatoria será anunciada por la Junta Directiva. **ARTÍCULO QUINCE.-** Si el quórum no es integrado, la Junta Directiva convocara en el acto, para Asamblea ocho (8) días después cuando fuere ordinaria y al día siguiente si fuere extraordinaria. La sesión se realizará con los representantes presentes, sus resoluciones serán validas y de estricto cumplimiento. **ARTICULO DIECISEIS.-** La Asamblea ordinaria se celebrará en el mes de Diciembre, en el lugar, fecha y hora establecida por la Junta Directiva. **ARTICULO DIECISIETE.-** Son atribuciones de la Asamblea General: a) Elegir a la Junta Directiva; b) Formar comisiones permanentes, así como crear organismos que consideren necesarios para la consecución de los fines de la Asociación; c) Resolver los asuntos y problemas de la Asociación en sesiones plenas y por libre voto; d) Formular, modificar y aprobar los Estatutos y Reglamentos de la asociación; e) Aprobar el presupuesto anual; f) Elegir cada tres años a la Junta Directiva; g) Autorizar o rechazar por mayoría simple de sus miembros la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; h) Otorgar, denegar o cancelar la membresía a cualquiera de sus miembros de acuerdo al procedimiento señalado en los Estatutos y Reglamentos; i) Aplicar sanciones a sus miembros según lo establecido en los presentes Estatutos y en los Reglamentos internos. **ARTICULO DIECIOCHO.-** La Junta Directiva, es el máximo órgano de dirección y administración de la Asociación. La que estará integrada de la siguiente manera: a) Presidente, b) Vicepresidente, c) Secretario, d) Tesorero, e) dos vocales y f) un Fiscal y tendrá una vigencia de tres años. **ARTICULO DIECINUEVE.-** Para ser miembro de la Junta Directiva de la Asociación se requiere: a) Ser mayor de veintiún años; b) Estar en plena comunión con la iglesia, activo y reconocido por el alto interés en el trabajo. **ARTICULO VEINTE.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a) Velar por que se cumplan los acuerdos de Au:la Asamblea General; b) Convocar a la Asamblea General a sesiones ordinarias y extraordinarias ; c)

Nombrar todas las comisiones necesarias para el buen funcionamiento de la obra del Señor; d) Recibir y tramitar solicitudes de las congregaciones de la Asociación; e) Elaborar anualmente su programa de actividades y necesidades; f) Extender credenciales a todos aquellos que han sido llamados de parte de Dios a integrar la Asociación; g) Velar por la buena marcha de la obra, tanto doctrinal como material; h) Rendir informe anual ante la Asamblea General.

ARTICULO VEINTIUNO.- La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez al mes y de manera extraordinaria en cualquier tiempo. Hay quórum con la mitad mas uno de sus miembros y los acuerdos se tomaran por la mayoría simple. Las sesiones de la Junta Directiva serán oficiales cuando todos sus miembros hayan sido notificados con dos días de anticipación por cualquier medio.

ARTICULO VEINTIDOS.- Para ser Presidente de la Junta Directiva nacional se requiere: a) Ser Nicaragüense; b) Ser Pastor acreditado por la Asociación.

ARTICULO VEINTITRES.- Atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Convocar a sesión de la Junta Directiva cuando lo juzgue conveniente o a petición de al menos tres de sus miembros; c) Representar a la Asociación, judicial o extrajudicialmente, con facultades de Apoderado Generalísimo con limite de suma; d) Rendir informe anual de las actividades de la Junta directiva; e) Firmar en conjunto con el Secretario las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; f) Avalar y autorizar al Tesorero a extender ayuda económica, a Misioneros cuando el caso lo amerite; g) Las demás atribuciones que le otorgue la Asamblea General.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Son atribuciones del Vicepresidente: a) Asumir las funciones del Presidente en su ausencia; b) Ejercer las funciones que el Presidente le delegue.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Funciones del Secretario: a) Levantar actas y acuerdos de las reuniones, Asambleas y firmar las convocatorias de las mismas; b) Preparar los informes de la Junta Directiva; c) Llevar el libro de actas y custodiar el sello de la Asociación. d) Llevar la custodia del Libro de Actas y el sello de la Asociación. e) Otros que le asignen los Estatutos y Reglamentos interno de la Asociación.

ARTICULO VEINTISEIS.- Funciones del Tesorero: a) Llevar el control contable de todas las actividades de la Asociación; b) Firmar junto con el Presidente los recibos, documentos de salida de fondos y aquellos que obliguen a la Asociación con terceros; c) Elaborar el presupuesto anual de los gastos, flujo de caja y el recibido de donaciones solidarias o aportaciones directas de los miembros; d) Presentar informe económico mensual a la Junta Directiva; e) Llevar los libros contables de la asociación. f) Presentar los informes contables que le pidan la Asamblea General y la Junta Directiva. g) Los que expresamente le asignen los Estatutos y Reglamentos o las que le deleguen la Asamblea General o Junta Directiva Nacional.

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- Funciones de los Vocales: a) Suplir en su orden a los miembros de la Junta Directiva, excepto al Presidente; b) Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva para el mejor éxito y desarrollo de la Asociación.

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- Funciones del Fiscal: a) Velar por el cumplimiento de la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; b) Rendir informe anual a la Asamblea General; c) Vigilar que los fondos sean manejados de conformidad con las políticas definidas por la Asamblea General y en la forma que acuerde la Junta Directiva; d) Inspeccionar cuando lo estime conveniente, los libros de contabilidad, documentos y valores de la asociación, así como verificar la existencia de caja y los saldos o las cuentas bancarias; e) Poner el visto bueno a los pagos que la Asociación deba hacer.

CAPITULO CUARTO.- (DEL PATRIMONIO).- ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- El Patrimonio de la Asociación estará formada por: a) La suma de C\$ 5,000.00 (CINCO MIL CORDOBAS) de aporte de los socios. b) Las donaciones de Bienes Muebles e Inmuebles de los Asociados; c) Las cuotas de mantenimiento y donaciones de bienes muebles e inmuebles que se reciban de instituciones nacionales y extranjeras; d) Las campañas o programas de recaudación que desarrollen a nivel nacional e internacional; e) Por los usufructos que recibiere; y f) Las herencias o legados que recibiere.

ARTICULO TREINTA.- Para el cumplimiento de sus fines, la Asociación podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdo con la Ley; podrá obtener y dar dinero a mutuo; vender, arrendar, donar e hipotecar sus bienes y efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directa con los fines de la Asociación.

CAPITULO QUINTO: (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- ARTICULO TREINTA Y UNO.- La asociación podrá ser reformada en su constitución o sus estatutos en cualquier tiempo por el voto de las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General debidamente convocada para tal efecto por la Junta Directiva. La Asociación podrá disolverse: a) Por las causas previstas en las leyes de la materia. b) Por la decisión de las tres cuartas partes de la Asamblea General debidamente convocada para ese efecto por la Junta Directiva. De

no acordarse la disolución la Asociación seguirá operando y no podrá sesionarse sobre el mismo punto sino hasta transcurridos seis meses después de la primera convocatoria. Si se acordare la disolución, la asamblea nombrará tres liquidadores para proceder a liquidar los activos de la asociación. Pagadas las obligaciones, el saldo podrá ser distribuido a otras organizaciones cristianas a su criterio y estimación. Del proceso de liquidación deberá darse informe final a la Asamblea General. La Asociación no podrá ser llevada a los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación, disolución o por desavenencias que surgieren entre los miembros de la Asociación.

ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- Toda desavenencia deberá ser resuelta por un árbitro que las partes deben de nombrar de común acuerdo. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario acerca de del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas que aseguran su validez de las especiales que contienen y estipulaciones implícitas y explícitas y en las que en concreto hacen.- Leído que fue por mi todo este instrumento público a los comparecientes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy todo lo relacionado. (f) R. ARANA M. (f) FLOR DE MARIA PAVON (f) MILDRE J.R. (f) SONIA ROJAS (f) ILEGIBLE (f) M. ABURTO O. (f) KARLA V. JAIMES A. (f) ILEGIBLE.- NOTARIO PUBLICO. — PASO ANTE MI: Del frente del folio sesenta y seis al reverso del folio sesenta y nueve de Mi Protocolo numero DOS que llevo en el corriente año y en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, libro este primer testimonio a solicitud de la señora REYNA MARIA ARANA MORALES, en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día cinco de Diciembre del año dos mil ocho. Entrelineado: Departamento de Managua.- Vale.- Sobre Escrito-Todos Valen- Entrelíneas: y tendrá una vigencia de tres años.- Vale. (f) LIC. ISAIAS JOEL CRUZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 16043 - M. 317286 – Valor C\$ 1,400.00

ESTATUTOS FUNDACION ANGELUS

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos noventa y nueve (4699), del folio número seis mil quinientos al folio número seis mil quinientos nueve (6500-6509), Tomo V, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“FUNDACION ANGELUS”**. Conforme autorización de Resolución del treinta de julio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de agosto del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Treinta y Cuatro (34), Autenticado por la Licenciada Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, el día dos de julio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

NOVENA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes resuelven discutirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Fundación, mismo que ha quedado aprobado en los siguientes términos: **ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN ANGELUS.- CAPITULO PRIMERO.- (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).-** Artículo 1.- Naturaleza: La FUNDACION, es sin fines de lucro, apolítica, de interés social y educativo, que se rige por lo establecido en el acto constitutivo, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de General de sobre personas jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, así como los Reglamentos y Resoluciones, o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma. En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.- Artículo 2.- Denominación.- La Fundación se denomina FUNDACION ANGELUS, nombre con que realizará sus programas y proyectos de carácter civil sin fines de lucro. - Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Fundación será en el Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, pudiendo establecer sedes, sub sedes u oficinas .filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera .necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos. La Fundación tendrá .una duración indefinida en el tiempo.- **CAPITULO SEGUNDO.- (FINES Y**

OBJETIVOS).- Artículo 4.- Fines y Objetivos.- La Fundación tiene como objetivos los siguientes: 1.- Promover los principios de igualdad de oportunidades, solidaridad y equidad de la mujer en todos los aspectos de la sociedad, promoviendo espacios de participación de las mujeres en su entorno local y nacional a través de acciones comunitarias como: capacitación, organización, comunicación formulación y ejecución de proyectos financieros para el desarrollo de programas productivos, económicos y sociales que permitan mejorar sus condiciones de vida. 2.- Desarrollar proyectos de capacitación, trabajo social y psicológico en áreas específicas como la defensa de los derechos de la mujer, la trata de blanca, abuso intra familiar, entre otros, 3) Sensibilizar, informar, educar y capacitar a la sociedad nicaragüense sobre lo que significa el VIH/SIDA; así como promover la protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres afectadas directa e indirectamente por la infección 4) Promocionar, gestionar y desarrollar proyectos de naturaleza educativa integral para la mujer. 5) Fortalecer la economía de la mujer proporcionándole los medios para el desarrollo de este campo. 6) Proyecto de interés social como lo es las construcciones de viviendas, 7) promover el desarrollo de la capacidad empresarial y gerencial a través de canalizar recursos técnicos financieros a fin de fortalecer su desarrollo, brindar asesoría en la formulación, ejecución y evaluación de proyecto dirigidos a los sectores mas vulnerables 8) Promover relaciones de intercambio y cooperación con instituciones y organismos homólogos y a fines nacionales e internacionales. 9) Protección a la niñez y a la juventud, 10) Promoción de la atención integral a la niñez en las áreas de Salud, Educación, Recreación y Cultura, 11) Brinda atención a las comunidades o grupos poblacionales en particular a la niñez en precaria situación económica o en situaciones de riesgo, 12) Contribuir y promover el desarrollo de escuelas, casas maternas, oficinas jurídicas, alberges infantiles, priorizando a los niños, niñas en las zonas rurales en precaria situación económica.-CAPITULO TERCERO.- (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- Artículo 5.- Clases de miembros.- En la Fundación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos y 3) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros fundadores.- Son miembros fundadores todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Fundación.- Artículo 7.- Miembros Activos- Son aquellos que se integren a la Fundación posterior a su aprobación.- Para ser miembro activo se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Fundación y 4) Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea general de miembros.- Artículo 8.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- Artículo 9.- Derechos de los miembros.- Los miembros activos de la Fundación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación.- 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Fundación.-. 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación.- Artículo 10.- Deberes de los miembros.- Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Fundación y la Asamblea General de miembros.- 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación.- 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto.- 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Fundación.- 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso.- 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 11.- Motivos de

separación de la Fundación.- Los miembros activos de la Fundación podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación.- 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.-3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Fundación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción civil.- 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN).- Artículo 12.- Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Fundación los siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva La Asamblea General de Asociados será la .máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta .Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o .miembros. 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación.- CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN.- Artículo 13.- Funciones de la Asamblea General de miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y esta integrada por el total de los miembros fundadores, activos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Fundación.- 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 14.-Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias e extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 15.- Quórum.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- Artículo 16.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Fundación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación.- Artículo 17.- Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las

decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18.- Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta.- 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del vicepresidente.- Son funciones del vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 20.- Funciones del .Secretario.- Son funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las .actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una .ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los tramites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la asamblea General de miembros de la Fundación.- 7) Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación.- 4) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual cuando ésta lo solicite.- 5) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 22.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 23.- Funciones del Vocal.- Son funciones del vocal las siguientes: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue.- Artículo 24.- Periodo de los cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección

en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 25.- CAPITULO SEXTO.- (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 26.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN FISCAL; 6) UN VOCAL.- Artículo 27.- Composición de la Junta Directiva.- Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) Presidente: HERENIA URBINA DÍAZ, 2) Vicepresidente: ETELGIVE URBINA DIAZ, 3) Secretaria: MARIA LIDIA URBINA DÍAZ 4) Tesorera: XIOMARA MARITZA MENESES MARTINEZ, 5) Fiscal: DELVIS DE JESUS URBINA URBINA, 6) Vocal: DEYSI DEL SOCORRO URBINA DÍAZ, misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un periodo.- Artículo 28.- Representación legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- Artículo 29.- Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Fundación. Artículo 30.-Nombramiento de Asesores.- La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 31.- Reelección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo periodo consecutivo por una sola vez, y de forma alterna las veces que la Asamblea General de miembros lo considere pertinente y necesario.- Artículo 32.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- CAPITULO SEPTIMO.- (PATRIMONIO).- Artículo 33.- Monto Patrimonial.- El Patrimonio de la Fundación está constituido por la cantidad de TRES MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$3,000.00), sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas, naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION).- Artículo 34.- .Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta fundación las .siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de .los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.- Artículo 35.- Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- Artículo 36.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 37.- Procedimiento para el funcionamiento de la comisión liquidadora.- La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la

Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- Artículo 38.- Impedimento de acción judicial.- La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 39.- Formas de dirimir conflictos.- Las desavenencias y controversias que surgieren o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- Artículo 40.- Fundamento organizativo.- La FUNDACION ANGELUS, fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 41.- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Fundación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (F) Ilegible.- (F) Etelgive Urbina Díaz.- (F) Ma. Liudia Urbina.- (F) M. Meneses. (F) Ilegible.- (F) Deysi Urbina D.- (F) M. Serrano O. Notaria Publica – PASO ANTE MI, Del frente del folio sesenta y siete al reverso del folio setenta y seis de mi protocolo numero dos que llevo en el presente año y a solicitud de la señora HERENIA URBINA DIAZ, libro este primer Testimonio que consta de seis hojas de papel de ley, las que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del doce de agosto del año dos mil ocho.- (f) Maryuri del Carmen Serrano Osegueda, Abogada y notaria Publica.

Reg. 438 - M. 494294 – Valor C\$ 95.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil ochocientos cuarenta y uno (4841), del folio número seiscientos siete al folio número seiscientos cincuenta y dos (607-652), Tomo I, Libro: DOCEAVO (12°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de ESTADOS UNIDOS denominada: “**SUSTAINABLE ALLIANCES, INC**”. Conforme autorización de Resolución del trece de diciembre del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de diciembre del año dos mil diez. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta Diario Oficial. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 14300 - M 1100455 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Gestor Oficioso de Henkel AG & Co. KGaA, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

STRAIT STYLING STRAIT THERAPY

Para proteger:

Clase: 3

JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, PREPARACIONES PARA EL CABELLO PARA LA LIMPIEZA, EL CUIDO, ADORNO, TEÑIDO, BLANQUEO, PERMANENTE, PEINADO Y FIJACIÓN Y OTROS PRODUCTOS DE TRATAMIENTO PARA EL CABELLO (COSMÉTICAMENTE), LOCIONES CAPILARES Y CHAMPÚS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001806, dieciocho de junio, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14301 - M 1100462 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ESTROPAUSE

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS ESPECIALMENTE ANTIDEPRESIVO, ANTIPIRÉTICOS, ANALGÉSICOS, ANESTÉSICOS, ANTIALÉRGICOS, ANTIHISTAMÍNICOS, ANTÍDOTOS, DESINTOXICANTES, ANTIALCOHÓLICOS, ALCALOIDES; DROGAS CONTRA EL FUMADO, ANTINEOPLÁSICOS, ANTICANCEROSOS, ANTINEURÍTICOS, ANTIARTRÍTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS, ANTIRREUMÁTICOS, ANTIURICEMICOS, DROGAS BRONCOPULMONARES, ANTITUSIVOS, BÁLSAMOS EXPECTORANTES, INHALANTES, CARDIOVASCULARES, ANALÉPTICOS, ANTIRRAQUÍTICOS, ANTIARTERIOESCLERÓSICOS, HIPOCOLESTEROLÉMICOS, BLOQUEADORES BETA, VASODILADORES CORONARIOS, ANTIHEMORROIDALES, ANTIVARICOSOS, ANTIFRAGILIZADORES CAPILARES, GONOCIDAS, GLICOCIDOS CARDIACOS, ANTIHIPERTENSIVOS, MIOCARDIOTROPICOS, VASODILADORES PERIFÉRICOS Y CEREBRALES, QUIMIOTERAPÉUTICOS, ANTIIBIÓTICOS, ANTIBACTERIALES, ANTIMICÓTICOS, SULFAMIDICOS, ANTITUBERCULOSOS, ANTILEPRÓTICOS, ANTIPROTOZOOS, ANTIMALÁRICOS, ANTIVIRALES, ANTIPARASITARIOS, DERMATOLÓGICOS, CORTICOESTEROIDES, ANTIPRURITICOS, TROFODÉRMICOS, SUSTANCIAS PARA HACER DIAGNÓSTICOS, RADIOOPACOS, RADIOISÓTOPOS, SUPLEMENTOS DIETÉTICOS, DESINFECTANTES, DIURÉTICOS Y ANTIDIURÉTICOS, HEMATOLÓGICOS, ANTIANÉMICOS, ANTITROMBÓTICOS, ANTICOAGULANTES, ANTIHEMORRÁGICOS, PREPARACIONES PARA TRANSFUSIONES, ENZIMAS, INHIBIDORES DE ENZIMAS, HEPATOBILIARES, DESINFECTANTES HEPATOBILIARES, DROGAS Y FITOTERAPÉUTICOS, GASTROINTESTINALES, ANTIÁCIDOS, ANTIDIARREICOS, ANTIHELMÍTICOS, EMÉTICOS Y ANTIEMÉTICOS, ANTIULCEROSOS, CARMINATIVOS, ANTIPLATULENTOS, DIGESTIVOS ANTIDISPEPSICOS, LAXANTES, PURGANTES, GERIÁTRICOS, GINECOLÓGICOS, ANTIDISMENORREICOS, OXITÓXICOS, GALACTOGOGOS, UTEROTÓNICOS, HEMOSTÁTICOS UTERINOS, ANTISÉPTICOS, ANTIFLOGÍSTICOS VAGINALES, DROGAS ANTIFERTILIDAD Y LUTEOLÍTICOS, INMUNOMODULARES, INMUNOSUPRESORES, INMUNOACTIVADORES, ANABÓLICOS, ANTIASSTÉNICOS, ENERGÉTICOS, ANTIDIABÉTICOS, CATABÓLICOS, ANTIPOBESIDAD, ANORÉXICOS, REGULADORES DEL METABOLISMO, SISTEMA NEUROLÓGICO CENTRAL Y PERIFÉRICO, PARASIMPATICOMIMÉTICOS, ANTIPIPLÉPTICOS, MEDICAMENTOS CONTRA EL MAL DE PARKINSON, SEDATIVOS HIPNÓTICOS, NEUROLÉPTICOS, ANTIPROLACTÍNICOS,

TRANQUILIZADORES, ANTISICÓTICOS, TIMOANALÉPTICOS, PSICOTÓNICOS, NEUROTRÓPICOS, HOMEOPÁTICOS, HORMONAS, OPOTERÁPICOS, ESTRÓGENOS, PROGESTÓGENOS, CONTRACEPTIVOS, ANDRÓGENOS, ANTIHORMONAS, DROGAS PARA LA TERAPIA OTORRINOLARINGOLÓGICA, SUEROS Y VACUNAS, ANTIESPASMÓDICOS, UROGENITALES, VITAMINAS Y COENZIMAS, POLIVITAMINAS, EXCIPIENTES PARA DROGAS, PRODUCTOS PARA PROBLEMAS CARDIACOS DE USO SUBLINGUAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002007, siete de julio, del año dos mil diez. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14302 - M 1100460 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALDO

Para proteger:

Clase: 9

GAFAS PARA EL SOL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001996, seis de julio, del año dos mil diez. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14303 - M 1100459 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALL IT SPRING

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO, A SABER: ZAPATOS, BOTAS, MOCASINES, ZAPATOS PARA CAMINAR, ZAPATOS PARA CORRER, ZAPATOS DEPORTIVOS, SANDALIAS Y PANTUFLAS; ACCESORIOS PARA CALZADO, A SABER: PLANTILLAS PARA CALZADO, PLANTILLAS REMOVIBLES, AGARRADORES ANTIDESLIZANTES PARA SUELAS DE ZAPATO; ROPA, A SABER: ABRIGOS, CHAQUETAS, CHALECOS, TRAJES DE BAÑO, BUFANDAS, GUANTES, MANOPLAS, SOMBREROS, CINTURONES, CORBATAS, CALCETERÍA; ROPA DE CUERO Y GAMUZA, A SABER: ABRIGOS, CHAQUETAS, CINTURONES, GUANTES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001996, seis de julio, del año dos mil diez. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14304 - M 1100458 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALL IT SPRING

Para proteger:

Clase: 18

BOLSAS DE MANO PARA TODO USO, A SABER: CARTERAS CON CORREAS CORTAS, CARTERAS CON CORREAS LARGAS, BOLSOS GRANDES, BOLSOS DE LONA, MOCHILAS, BOLSOS PARA COMPUTADORAS, ESTUCHES PARA TELÉFONOS CELULARES Y BOLSOS PARA ZAPATOS; BILLETERAS; PARAGUAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001991, seis de julio, del año dos mil diez. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14305 - M 1100457 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALL IT SPRING

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES Y JABONES; PRODUCTOS PARA EL CUIDO DEL CALZADO Y LA ROPA, A SABER: BETÚN, LIMPIADORES Y PROTECTORES EN AEROSOL Y NO EN AEROSOL PARA CUERO, GAMUZA Y TELA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001988, seis de julio, del año dos mil diez. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14306 - M 1100456 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CALL IT SPRING

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE, SERVICIOS EN LÍNEA DE VENTA AL DETALLE Y VENTAS AL MAYOR EN EL ÁMBITO DE LOS COSMÉTICOS, PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES, JABONES, PRODUCTOS PARA EL CUIDO DEL CALZADO Y LA ROPA, GAFAS PARA EL SOL, ACCESORIOS DE MODA, BOSOS, CALZADO, ACCESORIOS PARA CALZADO, ROPA, ROPA DE CUERO Y GAMUZA, ADORNOS PARA EL CABELLO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001994, seis de julio, del año dos mil diez. Managua, dieciséis de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14307 - M 1100461 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ALDO GROUP INTERNATIONAL AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ALDO

Para proteger:

Clase: 3

COSMÉTICOS; PERFUMERÍA; ACEITES ESENCIALES Y JABONES; PRODUCTOS PARA EL CUIDO DEL CALZADO Y LA ROPA, A SABER: BETÚN, LIMPIADORES Y PROTECTORES EN AEROSOL Y NO EN AEROSOL PARA CUERO, GAMUZA Y TELA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001995, seis de julio, del año dos mil diez. Managua, ocho de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14308 - M 1100463 - Valor C\$ 95.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de GYNOFEM LATIN AMERICA SOCIEDAD ANÓNIMA, de Costa Rica, solicita Registro de Marca de Fábrica

y Comercio:

CORRECTIA

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos especialmente antidepresivo, antipiréticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antídotos, desintoxicantes, antialcoólicos, alcaloides; drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antiirreumáticos, antiiricemicos, drogas broncopulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleróticos, hipocolesterolémicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihemorroidales, antivaricosos, antifrágilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, miocardiocálicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos, antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radioopacos, radioisótopos, suplementos dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitrombóticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antiáridos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, carminativos, antiflatulentos, digestivos antidisépsicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecológicos, antidismenorreicos, oxitóxicos, galactogogos, uterotónicos, hemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y luteolíticos, inmunomodulares, inmunosupresores, inmoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, sistema neurológico central y periférico, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos, medicamentos contra el mal de parkinson, sedativos hipnóticos, neurolépticos, antiproláctínicos, tranquilizadores, antisicóticos, timoanalépticos, psicotónicos, neurotrópicos, homeopáticos, hormonas, opoterápicos, estrógenos, progestógenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, polivitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002065, catorce de agosto, del año dos mil diez. Managua, tres de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14309 - M 4922460 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CONFIDOR

Para proteger:

Clase: 17

HOJAS DE MATERIAS PLÁSTICAS PARA USO AGRÍCOLA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002082, quince de julio, del año dos mil diez. Managua, tres de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14310 - M 4922459 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

AMYLOTRACE

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO Y RADIOFÁRMACOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002081, quince de julio, del año dos mil diez. Managua, tres de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14311 - M 4922458 - Valor C\$ 95.00

Dra. Rosa Aleyda Aguilar Bermúdez, Apoderado de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MEMOVIST

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER PRODUCTOS DE DIAGNÓSTICO PARA USO MÉDICO Y RADIOFÁRMACOS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002080, quince de julio, del año dos mil diez. Managua, tres de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14312 - M 4922461 - Valor C\$ 95.00

Lic. Ricardo Bendaña Guerrero, Apoderado de de NOVO NORDISK A/S., de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FlexTouch

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS, A SABER JERINGAS HIPODÉRMICAS DESCARTABLES PREGARGADAS.

Clase: 10

APARATOS E INSTRUMENTOS MÉDICOS, A SABER JERINGAS HIPODÉRMICAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002069, catorce de julio, del año dos mil diez. Managua, seis de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13333 - M 1881400 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ULTRACHON BIOKEMICAL, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002315, a favor de: BIOKEMICAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 2010091325, Tomo: 283 de Inscripciones del año 2010, Folio: 175, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de septiembre, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13334 - M 1881399 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FLOXA-PACK, clase: 5 Internacional, Exp. 2009-002046, a favor de: INDUSTRIA FARMACÉUTICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, bajo el No. 2010090977, Tomo: 282 de Inscripciones del año 2010, Folio: 88, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua trece de julio, del 2010. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13335 - M 0136609 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se Inscribió la Obra:

Número de Registro: AR-023-2010 Tipo: RADIODIFUSION
Número de Expediente: 2010-0000093

Libro IV de Inscripciones de Audiovisuales y Radiofónicas Tomo: II, Folio: 24

Fecha de Presentado: 20 de agosto, del 2010.

A nombre de	Particularidad
Elizabeth Cárcamo Zarete	Guionista
Juan José Castillo	Musicalización
Juan Vega González	Solicitante
Juan Vega González	Director
Programa de Fomento de Servicios	Productor
Financieros para Población de Bajos	
Ingresos/Cooperación Suiza en América Central	

Descripción:

La Presente Obra consiste en cuatro CD, que contienen 20 guiones del Programa Radial que abordan temas sobre educación Financiera.-.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticuatro de septiembre del dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13336 - M 0135986 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

PACO MATCHES

Para proteger:

Clase: 34
FÓSFOROS, CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002360, seis de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13337 - M 0135980 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de FOSFORERA CENTROAMERICANA, S.A., de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

EL LOBO

Para proteger:

Clase: 34
FÓSFOROS, CERILLAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002359, seis de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13338 - M 0135981 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de THE LATIN AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TAFLUTENPOEN

Para proteger:

Clase: 5

Productos farmacéuticos para uso oftalmológico.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002508, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13339 - M 0135982 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de COMUNIDAD HUEVO, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Servicios:

HUEVOCARTOON

Para proteger:

Clase: 41

Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales, en especial, servicios de entretenimiento relacionados son programas de televisión, radio, cable, cine e internet; producción y presentación de programas de radio y televisión, películas cinematográficas, shows, videos, DVD's, programas de cable, programa de satélite y/o programas de Internet; entretenimiento por medio de producciones teatrales; organización de competencias (entretenimiento); competencias interactivas vía telefónica; provisión de entretenimiento por medio de radio, televisión, satélite, cable, teléfono, la web mundial y el Internet; organización de shows; renta de audio grabaciones y de shows pre-grabados, películas, presentaciones de radio y televisión; producción de video cassettes y video discos; entretenimiento a través de cine y de teatro; shows de juegos; entretenimiento por televisión con participación de la audiencia vía telefónica; entretenimiento interactivo para uso en teléfonos móviles; organización de loterías y juegos de azar, servicios de juegos de apuestas; servicios de casinos; entretenimiento a través de torneos, competencias, concursos, juegos y/o eventos de casino y de juegos de cartas; provisión de cualquiera de los servicios de entretenimiento antes mencionados para teléfonos móviles, vía satélite, microonda u otro medio electrónico, digital análogo, vía computadora, vía Internet, en línea y a través de televisión; organización, producción y presentación de eventos con propósitos de entretenimiento; organización, producción, manejo y presentación de competencias, concursos, juegos, shows, acertijos, días de campo, exhibiciones, shows, eventos, performances teatrales, conciertos con fines de entretenimiento; organización y producción de video clips vía teléfonos móviles o a través de computadoras con fines educacionales y/o de entretenimiento, entretenimiento a través de juegos vía telefónica.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-0023987, once de agosto, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13340 - M 0135983 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de CRISA LIBBEY MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRISA

Para proteger:

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES PARA EL MENAJE O LA COCINA (QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS NI CHAPADOS); CRISTALERÍA, PORCELANA Y LOZA, NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002619, veintiséis de agosto, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13341 - M 0135984 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Gestor Oficioso de THE LATIN

AMERICA TRADEMARK CORPORATION, de Panamá, solicita Registro de Marca de fábrica y comercio:

T AFLUT

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS PARA USO OFTALMOLÓGICO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002507, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13342 - M 0135985 - Valor C\$ 95.00

Dra. María Eugenia García Fonseca, Apoderado de SKIES INTERNATIONAL LLC., de EE.UU., solicita Registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

TASTEMATTERS

Se empleará:

SE EMPLEARÁ EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA MARCA DE FÁBRICA Y COMERCIO: GO FRESH Y DISEÑO EN LA CLASE 30, EXPEDIENTE NO. 2010-000163, PRESENTADA EL DÍA 25 DE ENERO DEL 2010. EN LOS PRODUCTOS DE LA CLASE 30: GOMA DE MASCAR-CHICLE.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002136, veintiuno de julio, del año dos mil diez. Managua, diez de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 13344 - M 0200924 - Valor C\$ 435.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de EMPACADORA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EMPACAL, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270502, 270507 y 050313 FRUTTI FRESH Y ETIQUETA, escrita con letras gruesas, en donde la palabra "Frutti" se encuentra escrita en gruesas letras y bordes oscuros. La letra final "i" tiene sustituido el punto por dos hojas que parten de la parte superior de la letra "i" bajo "frutti" y con letras gruesas de menor tamaño y bordes oscuros, y alineado hacia el margen derecho, se aprecia la palabra "fresh", a cuyo extremo inferior derecho se aprecia el símbolo "r" de marca registrada.

Para proteger:

Clase: 32

BEBIDAS Y REFRESCOS A BASE DE FRUTAS, NÉCTARES Y JUGOS, PREPARACIONES SIROPES Y ESENCIAS PARA ELABORAR BEBIDAS, AGUAS GASEOSAS, EXTRACTOS DE FRUTAS, BEBIDAS Y APERITIVOS SIN ALCOHOL, AGUAS MINERALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002190 veintisiete de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 13345 - M 1882452 - Valor C\$ 95.00

Yamilet Miranda de Malespín, Apoderado de MEDIPRODUCTS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FOLISPLEN

Para proteger:

Clase: 5

VITAMINAS EN JARABES, INYECTABLES Y GRAGEAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002379, nueve de agosto, del año dos mil diez. Managua, veintidós de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14553 - M 1100469 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de JOHNSON & JOHNSON, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260409 y 261108

Una banda de color negro colocada en forma horizontal en cuyo extremo exterior izquierdo se observan tres sucesiones cuadrados yuxtapuestos en color negro.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICA Y MEDICINALES ESPECIALMENTE LOCIÓN MEDICADA PARA LA PIEL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002160, veintidós de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14554 - M 1278707 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Apoderado de YVES SAINT LAURENT PARFUMS, de Francia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BELLE D'OPIUM YVES SAINT LAURENT



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 261103 y 270501

Las frases BELLE D'OPIUM escritas en dos líneas una debajo de la otra en letras mayúsculas estilizadas de color blanco, más debajo de lo anterior se ve una línea delgada blanca debajo de la cual se lee YVES SAINT LAURENT escrita en color blanco y en letras estilizadas mayúsculas. Todo lo anterior se encuentra dentro de una figura rectangular vertical tramado con líneas de color negro y blanco.

Para proteger:

Clase: 3

PERFUME, AGUA DE TOCADOR, GELES, SALES PARA EL BAÑO Y LA DUCHA NO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS, JABONES DE TOCADOR, DESODORANTES CORPORALES, COSMÉTICOS PRINCIPALMENTE CREMAS, LECHE, LOCIONES GELES Y POLVOS PARA EL ROSTRO, EL CUERPO Y LAS MANOS, PREPARACIONES DE PROTECCIÓN SOLAR (PRODUCTOS COSMÉTICOS), PREPARACIONES DE MAQUILLAJES, CHAMPÚS, GELES, AEROSOL, ESPUMAS Y BÁLSAMOS PARA ESTILIZAR Y CUIDAR EL CABELLO, LACAS PARA EL CABELLO, PREPARACIONES COLORANTES Y DECOLORANTES PARA EL CABELLO, PREPARACIONES PARA ONDULADOS RIZADOS PERMANENTES, ACEITES ESENCIALES PARA USO PERSONAL.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002034, nueve de julio, del año dos mil diez. Managua, uno de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14555 - M 1278706 - Valor C\$ 435.00

Licda. Ana Jeanssy Fornos Ortiz, Gestor Oficioso de AutoZone Parts, Inc.,

de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261102 y 270501

La palabra distintiva AutoZone escrita en letras estilizadas minúsculas y de color negro, con excepción de las letras A y Z escritas en mayúsculas. Al lado izquierdo de dicha palabra se ve una barra de color negro dividida por siete líneas blancas inclinadas hacia la derecha, el tamaño de las líneas trasciende en orden ascendente de derecha a izquierda, terminando en una figura ancha en forma diagonal.

Para proteger:

Clase: 9

BATERÍAS Y TERMOSTATOS.

Clase: 12

PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES, INCLUYENDO CINTURONES - V Y CORREAS ESTRIADAS -V.

Clase: 35

SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE DE PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES; SERVICIOS DE TIENDA AL DETALLE EN LÍNEA OFRECIENDO PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES; PROPORCIONANDO UNA BASE DE DATOS CONSULTABLE EN LÍNEA ESPECIALIZADA EN DESCRIBIR Y FIJAR PRECIOS DE LAS PARTES Y ACCESORIOS AUTOMOTRICES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001843, veinticuatro de junio, del año dos mil diez. Managua, siete de septiembre, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 14556 - M 1278705 - Valor C\$ 435.00

Lic. Ana María Bonilla Zamora, Gestor Oficioso de Toshiba America Information Systems, Inc., de Estados Unidos de América, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261509 y 270501

La palabra estilizada CANVIO escrita en letras mayúsculas de color negro, al costado inferior derecho de la letra O se observa un cubo con borde negro y fondo blanco, el cual esta parte dentro y parte fuera de la letra O, y al lado derecho superior de la misma letra se ve un cubo similar de menor tamaño.

Para proteger:

Clase: 9

HARDWARE DE COMPUTADORA, PRINCIPALMENTE, DISCOS DUROS EXTERNOS PARA COMPUTADORAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-002170, veintitrés de julio, del año dos mil diez. Managua, veinte de septiembre, del año dos mil diez. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 14436 - M 0136072 - Valor C\$ 435.00

Licda. Darliss Marcela Gordon Arana, Gestor Oficioso de TRITECH NICARAGUA, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260301 y 270521

Logotipo formado por la silueta de un triángulo que une sus lados con líneas imaginarias, en el centro del borde derecho se lee la palabra "Trittech" escrita en letras minúsculas tipo Arial cursiva excepto la letra "T" que se observa mayúscula.

Para proteger:

Clase: 4

ACEITES Y GRASAS INDUSTRIALES; LUBRICANTES; PRODUCTOS PARA ABSORBER, REGAR Y CONCENTRAR EL POLVO; COMBUSTIBLES (INCLUYENDO GASOLINAS PARA MOTORES) Y MATERIAS DE ALUMBRADO; BUJÍAS Y MECHAS PARA EL ALUMBRADO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-001674, diez de junio, del año dos mil diez. Managua, dieciocho de agosto, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 15983 - M. 317693 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR

N° 23-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciada (o): MARIA JEANETH RUIZ ROBLETO Con Cedula de Identidad N° 001-200964-0087R y Representante Legal del Centro Educativo "CENTRO EDUCATIVO BAMBITO" fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR con Dirección Ubicada: Barrio La Fuente, Escuela Normal Central Managua, 3 cuadras Arriba y 1 cuadra al Sur Del Distrito V del Municipio de Managua con Resolución Numero: DS-093-92 en las modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° DS-093-92 para las modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por el Delegado Departamental del Departamento de Managua, Municipio de Managua (MECD) con Fecha del Veinticinco del Mes de Septiembre del Año de Dos Mil Tres. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 23-2009 de Centro Privado al: "CENTRO EDUCATIVO BAMBITO" Con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA del Municipio de Managua, Con Dirección

Ubicada: Barrio La Fuente, de la Escuela Normal Central Managua, 3 cuadras Arriba y 1 cuadra al Sur Del Distrito N° V

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: "CENTRO EDUCATIVO BAMBITO" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el: "CENTRO EDUCATIVO BAMBITO" de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Doce Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 16001 - M. 318143 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

N° 45-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General

de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98- del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (a): MARTHA ANGELICA MEDRANO Con Cédula de Identidad No. 001-150166-0060N y Representante Legal del Centro Educativo: "CENTRO EDUCATIVO AMICIS – ITALIA" fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento N° 20-2004 del Centro en la Modalidad de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, con Dirección Ubicada en: Barrio Memorial Sandino II Etapa, Costado Norte de la Cancha, 50 varas al Norte Distrito III del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución emitida Número: 20-2004, para las Modalidades de PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por el Delegado Departamental Managua del Municipio de Managua (MECD) con Fecha del Día Ocho del Mes de Julio del Año Dos Mil Cuatro. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas. Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada y Autorización de Funcionamiento N° 45-2009, de Centro Privado al: "CENTRO ESCOLAR AMICIS – ITALIA" Con las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, del Municipio de Managua Con Dirección Ubicada: Barrio Memorial Sandino II Etapa. Costado Norte de la Cancha, 50 varas al Norte. Del Distrito -:III

III

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: "CENTRO ESCOLAR AMICIS – ITALIA" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo ministerial No. 34-98, normativas para apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del

país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): CENTRO ESCOLAR AMICIS –ITALIA“. DE: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diecinueve Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. 15981 - M. 0317714 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

N° 10-2009

La Suscrita Delegada Municipal del Ministerio de Educación de Ciudad Sandino y Mateare, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de organización, competencia y procedimientos del poder ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial N° 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado(a): MAXIMO ORLANDO TINOCO ESPINO, con Cédula de Identidad N° 163-180356-0000P Representante Legal del Centro Educativo: “CENTRO ESCOLAR BAUTISTA BETANIA” fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR solicitud de funcionamiento en las modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR Quedando vigente Autorización de Funcionamiento de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR Que esta Delegación Municipal del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR lleva efecto la inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona sin resolución emitida N° 0-003 para las modalidades de PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida última resolución actualizada por la Delegada del Sector Educativo de Managua, Municipio de Ciudad Sandio-Mateare con fecha del veinte de Abril de Mil Novecientos Noventa y Dos. Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

II

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas,

así como las normas y disposiciones que emita esta Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 10-2009 de Centro Privado al: “CENTRO ESCOLAR BAUTISTA BETANIA”, Con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR del Municipio de Managua, con dirección ubicada: Ciudad Sandino, Zona #2, antiguo Banco popular 1C. al norte y 3 C. al oeste.

II

El Centro de Estudios: “CENTRO ESCOLAR BAUTISTA BETANIA” queda sujeto a Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencias de reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la unidad educativa del mismo y esta Delegación Municipal MINED por lo menos un a lo antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a acuerdo ministerial N° 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en sus capítulos N° 4 artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, Libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y promociones, Libros de Visitas de Personas Importantes.

IV

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto N° 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el informe escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y Zapatos de color negro. b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el “CENTRO ESCOLAR BAUTISTA BETANIA” de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR, siga gozando del Derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el Centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis mese antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en el Municipio de Ciudad Sandino, Departamento de Managua a los tres días del mes de marzo del año dos Mil Nueve.(f) Lic. Yara Luz Aguilar Cruz, Delegada Municipal de Ciudad Sandino-Mateare MINED.

Reg. 15997 - M. 318017 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES DE: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR CON SUBVENCION Y SECUNDARIA REGULAR PRIVADO.

NO. 18 - 2010

El Suscrito Delegado Departamental de Managua del Ministerio de Educación de Nicaragua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1ro. de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria publicada el 1ro. de diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial N0. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial N0. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO.**I**

Que el compañero (a) ROXANA TORRES RODRIGUEZ con cédula identidad No 161-210263-0000R en representación del CENTRO EDUCATIVO SOR MARIA ROMERO, ubicado de los Raspados Loli 7c. al sur, 2c. al este, 3c. al sur distrito III, del municipio de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización funcionamiento N° 18 - 2010 al Centro Educativo Sor María Romero, con la modalidad de Preescolar formal, Primaria regular y Secundaria regular se ha revisado el expediente del Centro, así como la documentación existente en los archivos de las Oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el Centro funciona legalmente con la modalidad de Preescolar formal, Primaria regular y Secundaria regular, lleva al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Ministerio de Educación realizó Inspección Técnica constatando que el Centro presta las condiciones mínimas necesarias para operar en el sector educación, especialmente en la modalidad de Preescolar formal y Primaria regular. Así mismo, se tuvo a la vista la documentación legal que garantiza la seguridad jurídica del bien inmueble en el que funciona el centro, situaciones que en su momento fueron analizadas y que rolan en el expediente del mismo

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio y demás leyes conexas.

POR TANTO, RESUELVE**I**

AUTORIZAR ACTUALIZACION DE FUNCIONAMIENTO N° 18 – 2010 al CENTRO EDUCATIVO SOR MARIA ROMERO, ubicado de los Raspados Loli 7c. al sur, 2c. al este , 3c. al sur distrito III, del municipio de managua.

II

El que queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación, y presentar en tiempo y forma establecido toda la información que se le solicite, reportes de estadísticas (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

III

Cuando el Centro Educativo Sor María Romero cerrare deberá de comunicar a la Comunidad Educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No. 34-98, Normativas para la Apertura y Funcionamiento de Centros Educativos Privados, en su capitulo No. 4, artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de matrícula, calificaciones, reparaciones y promociones, libro de visitas de personas importantes.

IV

Quedará sujeto a la disposición del Decreto No. 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece, el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas: a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco, y zapatos color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón de color azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la bolsa de camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por nivel grado u/o año en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el CENTRO EDUCATIVO SOR MARIA ROMERO, se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación, con seis meses de anticipación, antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta diario oficial, CÓPIESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil Diez. (f) Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado del Poder Ciudadano para la; Educación en el departamento de Managua. MINED.

Reg. 15996 - M. 318034 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES DE: PREESCOLAR FORMAL.

No. 19 – 2010

El suscrito Delegado Departamental de Managua del Ministerio de Educación de Nicaragua, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), ley de organización , competencia y procedimientos del poder Ejecutivo, fechado el 1ro . de junio de 1998 y publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de junio de 1998, ley (114) ley de carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de primaria y secundaria publicada el 1ro. De diciembre de 1998, Acuerdo Ministerial No. 14 del 09 de marzo de 1992, Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

CONSIDERANDO**I**

Que el compañero (a) Luis Manuel Vega Martinez con cédula identidad No 001-210662-0002S en representación del Pre-escolar Arco Iris, ubicado en el Barrio Loma Linda del cementerio pochocuape, 3 c. arriba 2 ½ c. al lago asentamiento Nuevos Aires, Municipio de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización funcionamiento No 19-2010 al Pre – escolar Arco Iris, con la modalidad de preescolar formal, se ha revisado el expediente del Centro, así como la documentación existente en los archivos de la oficina de Estadísticas, Registro y Control de Documento constatando que el Centro funciona legalmente con la modalidad de preescolar formal , lleva al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual. El preescolar funcionaba con resolución emitida No 10- 2004 autorizada por el delegado departamental de Managua Ing. Luis Adolfo Medal Mendieta a los veintinueve días del mes de marzo del dos mil cuatro.

III

Que el Ministerio de Educación realizó Inspección Técnica constatando que el Centro presenta las condiciones mínimas necesarias para operar en el

sector educación, especialmente en la modalidad de pre-escolar formal. Así mismo se tuvo a la vista la documentación legal que garantiza la seguridad jurídica del bien inmueble en el que funciona el centro, situaciones que en su momento fueron analizadas y que rolan en el expediente del mismo.

IV

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio y demás leyes conexas.

POR TANTO RESUELVE

I

AUTORIZAR ACTUALIZACIONES DE FUNCIONAMIENTO No 19 - 2010 AL PREESCOLAR ARCO IRIS, ubicado en el barrio Loma Linda del Cementerio Pochocuape, 3 c. arriba 2 ½ c. al lago asentamiento Nuevos Aires, Municipio de Managua.

II

El que queda sujeto a la Ley de Carrera docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulan la educación, así como la supervisión de este Ministerio de Educación, y presentar en tiempo y forma establecido toda la información que se le solicite, reportes de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria Docente.

NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

III

Cuando el PREESCOLAR ARCO IRIS cerrare deberá de comunicar a la comunidad Educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según Acuerdo Ministerial No 34-98, Normativas para la Apertura y Funcionamiento de Centro Educativos Privados, en su capítulo No 4 artículo 13 además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libro de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la disposición del Decreto No. 77, del 18 de septiembre de 1979, emitido por la junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades, establece, el uniforme escolar único para todo los estudiantes de las instituciones educativas del país, publicas o privadas: a) para los varones: pantalón largo azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón de color azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos color negro. Cada centro educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la bolsa de camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para continuar gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por nivel grado u/o año en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando el PREESCOLAR ARCO IRIS, Se traslade a otro lugar dentro del mismo Municipio, deberá notificar a esta Delegación, con seis meses de anticipación, antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta diario oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil Diez. (f) Lic. Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado del Poder ciudadano para la; Educación en el departamento de Managua MINED.

Reg. 16000 - M. 318130 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO Y CAMBIO DE RAZON SOCIAL DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES DE: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR

Nº 274 - 2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (da): ROSA ESMERALDA LORENTE ARAYA Con Cedula de Identidad Nº 001-240253-0018P y Representante Legal del "CENTRO ESCOLAR SOLIDARIDAD ENTRE LOS PUEBLOS" fue quien solicitó Actualización de Resolución y Autorización de Funcionamiento. Que actualmente funciona Con Resolución Emitida Número So-018-2001 en las Modalidades: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR Con Dirección Ubicada: Barrio Walter Ferreti, zona III, costado este del preescolar Claudia Bestle, Distrito nº5 Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución y Autorización de Funcionamiento Actualizada y Cambio de Razón Social, con las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos Registrados en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución de Funcionamiento Numero So-018-2001 en las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR, extendida ultima Resolución, por el Delegada Departamental del distrito 5 del MINED, con Fecha de veinte y ocho días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Uno. Quien Llevará al Día sus Informes y el cual Deberá cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 274 - 2009 de Centro Privado al: "Centro Escolar Solidaridad entre los Pueblos" Con las Modalidades de: PREESCOLAR FORMAL, PRIMARIA REGULAR con Dirección Ubicada: Barrio Walter Ferreti, zona III, costado este del preescolar Claudia Bestle, Distrito nº5. Municipio de Managua, Departamento de Managua.

NOTA: Queda sin efecto Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: "Centro Escolar Solidaridad entre los Pueblos." queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación

Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) "Centro Escolar Solidaridad entre los Pueblos" siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Cuatro Días del Mes de Marzo del año Dos Mil Diez. (F) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Reg. 15597

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 340, se encuentra la Resolución No. **1358-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1358-2010**, Managua veintidós de septiembre del año dos mil diez, las dos y cincuenta minutos de la tarde, en fecha del diecisiete de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL ESFUERZO DE MATEARE, R.L., (COOPAEMAT, R.L.)**, con domicilio social en la comarca La Ceiba, municipio de Mateare, Departamento de Managua. Se constituye a las diez y treinta minutos de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil diez. Inicia con once (11) Asociados, once (11) hombres y cero (0) mujeres, con un capital social suscrito de C\$5,500.00 (cinco mil quinientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$1,500.00 (un mil quinientos Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, Ne: **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EL ESFUERZO DE MATEARE, R.L., (COOPAEMAT, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **TOMAS OTERO RIVAS**; Vicepresidente: **MILTON ISAIAS BARQUERO LEZAMA**; Secretario: **LUIS ISMAEL RAMIREZ GUTIERREZ**; Tesorero: **JOSE MIGUEL UMANZOR SILVA**; Vocal: **SEGUNDO PINEDA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. SOFIA ESPERANZA

PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15598

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 340, se encuentra la Resolución No. **1359-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1359-2010**, Managua veintidós de septiembre del año dos mil diez, las tres de la tarde, en fecha del diecisiete de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MULTISERVICIOS DE XILOTEPELT, R.L., (COOMUXI, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo. Se constituye a las diez de la mañana del día veinticinco de julio del año dos mil diez. Inicia con diez (10) Asociados, nueve (09) hombres y una (01) mujer, con un capital social suscrito de C\$10,000.00 (diez mil Córdoba netos), y un capital pagado de C\$2,500.00 (dos mil quinientos Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MULTISERVICIOS DE XILOTEPELT, R.L., (COOMUXI, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **JACQUELINE DEL SOCORRO CAMPOS NARVAEZ**; Vicepresidente: **LUIS ALBERTO LOPEZ NARVAEZ**; Secretario: **GABRIEL ANTONIO CRUZ LEYVA**; Tesorero: **MARIO JOSE NARVAEZ CHAVEZ**; Vocal: **BISMARCK ANTONIO CABRERA BENDAÑA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15599

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 340, se encuentra la Resolución No. **1360-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1360-2010**, Managua veintidós de septiembre del año dos mil diez, las tres y once minutos de la tarde, en fecha del diecisiete de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SIETE DE AGOSTO, R.L., (COOPASIDA, R.L.)**, con domicilio social en la comarca Las Mojarras, municipio de San Francisco Libre, Departamento de Managua. Se constituye a las nueve y treinta minutos de la mañana del día siete de agosto del año dos mil diez. Inicia con veintidós (22) Asociados, catorce (14) hombres y ocho (08) mujeres, con un capital social suscrito de C\$11,000.00 (once mil Córdoba netos), y un capital pagado de C\$2,750.00 (dos mil setecientos cincuenta Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA SIETE DE AGOSTO, R.L., (COOPASIDA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **JOSE FRANCISCO HERNANDEZ TREMINIO**; Vicepresidente: **MARGARITO OROZCO RUIZ**; Secretario: **ROGELIO VALLE RAMIREZ**; Tesorera: **PABLA MATAMORO TRUJILLO**; Vocal: **PETRONILO ANTONIO OROZCO RUIZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. SOFIA

ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15600

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **341**, se encuentra la Resolución No. **1361-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1361-2010**, Managua veintidós de septiembre del año dos mil diez, las tres y veintiocho minutos de la tarde, en fecha del veintiuno de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL PAZ, RECONCILIACION Y VIDA DE SANTA MARIA DE PANTASMA, R.L., (COMPREVIDA, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Santa María de Pantasma, Departamento de Jinotega. Se constituye el día cuatro de marzo del año dos mil diez. Inicia con treinta y nueve (39) Asociados, veinte (20) hombres y diecinueve (19) mujeres, con un capital social suscrito de C\$19,500.00 (diecinueve mil quinientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$4,875.00 (cuatro mil ochocientos setenta y cinco Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL PAZ, RECONCILIACION Y VIDA DE SANTA MARIA DE PANTASMA, R.L., (COMPREVIDA, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **PABLO ARIEL GONZALEZ ESPINOZA**; Vicepresidente: **SARA EMILIA HERNANDEZ CASTRO**; Secretario: **FELIX RAMON HERRERA GUTIERREZ**; Tesorero: **INES HERRERA PALACIOS**; Vocal: **OMAR REYES GONZALEZ**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15601

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **341**, se encuentra la Resolución No. **1362-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1362-2010**, Managua veintidós de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y treinta minutos de la tarde, en fecha del veintiuno de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES "CAMILO ORTEGA SAAVEDRA" BRIGADA 26 DE FEBRERO, R.L., (COOTRANSMULCO B-26, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Masaya, Departamento de Masaya. Se constituye a las nueve de la mañana, del día veintiséis de enero del año dos mil ocho. Inicia con treinta y tres (33) Asociados, veintiocho (28) hombres y cinco (05) mujeres, con un capital social suscrito de C\$6,600.00 (seis mil seiscientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$6,600.00 (seis mil seiscientos Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE SERVICIOS MULTIPLES "CAMILO ORTEGA SAAVEDRA" BRIGADA 26 DE FEBRERO, R.L., (COOTRANSMULCO B-26, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **LEONEL ERNESTO SOMARRIBA**; Vicepresidente: **ORLANDO DE JESUS ROBLES ACUÑA**; Secretario: **VICTOR ARTURO JUAREZ ZAPATA**; Tesorero: **JOSE ANTONIO FLORES MEMBREÑO**; Vocal: **WILFREDO**

RAMON ENRIQUEZ GUTIERREZ. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15602

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **341**, se encuentra la Resolución No. **1363-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1363-2010**, Managua veintidós de septiembre del año dos mil diez, las cinco y diez minutos de la tarde, en fecha del veintiuno de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LUISA AMANDA 2, R.L., (COOPETRAMDOS, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Managua, Departamento de Managua. Se constituye a las cuatro de la tarde, del día diecinueve de julio del año dos mil diez. Inicia con treinta y ocho (38) Asociados, veinte (20) hombres y dieciocho (18) mujeres, con un capital social suscrito de C\$38,000.00 (treinta y ocho mil Córdoba netos), y un capital pagado de C\$9,500.00 (nueve mil quinientos Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES LUISA AMANDA 2, R.L., (COOPETRAMDOS, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **FANOR ALONSO LOPEZ**; Vicepresidente: **BERTHA LUCIA AREAS TORREZ**; Secretaria: **MARGARITA DEL SOCORRO SILVA BERMUDEZ**; Tesorera: **NUBIA TERESA BERROTERAN GUARDADO**; Vocal: **LAMBERTH HOWARD OMIER OMIER**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO.** Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA.**

Reg. 15603

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio **341**, se encuentra la Resolución No. **1364-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1364-2010**, Managua veintitrés de septiembre del año dos mil diez, las seis de la tarde, en fecha del veintitrés de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "7 DE JULIO", R.L., (COMUL 7 DE JULIO, R.L.)**, con domicilio social en la comunidad de Buena Vista, municipio de San Juan del Río Coco, Departamento de Madriz. Se constituye a las diez de la mañana, del día siete de julio del año dos mil diez. Inicia con veintitrés (23) Asociados, once (11) hombres y doce (12) mujeres, con un capital social suscrito de C\$2,300.00 (dos mil trescientos Córdoba netos), y un capital pagado de C\$575.00 (quinientos setenta y cinco Córdoba netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL "7 DE JULIO", R.L., (COMUL 7 DE JULIO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **SILVIA DEL ROSARIO RUGAMA GOMEZ**; Vicepresidente: **RIGOBERTO OLIVAS CENTENO**; Secretario: **DARWIN JOSE GARCIA GONZALEZ**; Tesorera: **MARIA DE LOS SANTOS**

AVILA INESTROZA; Vocal: **ALBA AZUCENA RAMIREZ RAYO**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15604

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 342, se encuentra la Resolución No. **1365-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1365-2010**, Managua veintitrés de septiembre del año dos mil diez, las seis y diez minutos de la tarde, en fecha del veintitrés de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE PRODUCTOS LACTEOS LAS SEGOVIAS, R.L., (COMPROLACSE, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Quilalí, departamento de Nueva Segovia. Se constituye a las diez de la mañana, del día once de agosto del año dos mil diez. Inicia con veintisiete (27) Asociados, veintidós (21) hombres y seis (06) mujeres, con un capital social suscrito de C\$13,500.00 (trece mil quinientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$3,375.00 (tres mil trescientos setenta y cinco Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTIFUNCIONAL DE PRODUCTOS LACTEOS LAS SEGOVIAS, R.L., (COMPROLACSE, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **MARVIN BLADIMIR RUIZ RUGAMA**; Vicepresidente: **FRANCISCO XAVIER LOPEZ CABELLO**; Secretario: **JONATAN ROJAS TALAVERA**; Tesorero: **OSCAR ALI ROQUE ZAMORA**; Vocal: **MARIA ELVA OCHOA GARCIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15605

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 342, se encuentra la Resolución No. **1366-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1366-2010**, Managua treinta de septiembre del año dos mil diez, las cuatro y cuarenta y cinco minutos de la tarde, en fecha del veinticuatro de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE TASPAPOUNIE "RED SNAPPER", R.L., (COOPASEMUTARES, R.L.)**, con domicilio social en la comunidad indígena de Taspapounie, municipio de Laguna de Perlas, Región Autónoma del Atlántico Sur, RAAS. Se constituye a las cuatro de la tarde, del día treinta y uno de agosto del año dos mil diez. Inicia con cincuenta y cinco (55) Asociados, treinta y ocho (38) hombres y diecisiete (17) mujeres, con un capital social suscrito de C\$5,500.00 (cinco mil quinientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,550.00 (un mil quinientos cincuenta Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES DE TASPAPOUNIE "RED**

SNAPPER", R.L., (COOPASEMUTARES, R.L.), con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **ALFREDO CARLOS GARCIA**; Vicepresidente: **ORFIELD DUFFIS LABAN**; Secretario: **GILBERTH THYNE PRUDO**; Tesorero: **DALIS MARIA HAYMAN FORBES**; Vocal: **MICHAEL ALBERTO BLANDFORD JOSEPH**; Vocal: **RANDOLF WILSON NASH**; Vocal: **RENE DARWIN TUCKER**;. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15606

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 342, se encuentra la Resolución No. **1367-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1367-2010**, Managua treinta de septiembre del año dos mil diez, la una y treinta y cuatro minutos de la tarde, en fecha del veintiocho de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES DE LOS CHAGUITES, R.L., (CMMCH, R.L.)**, con domicilio social en la comarca Los Chagüites, municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las once de la mañana, del día diez de junio del año dos mil diez. Inicia con veinticuatro (24) Asociadas, cero (0) hombres y veinticuatro (24) mujeres, con un capital social suscrito de C\$4,800.00 (cuatro mil ochocientos Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,200.00 (un mil doscientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL MUJERES DE LOS CHAGUITES, R.L., (CMMCH, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **LUCRECIA DEL CARMEN DIAZ SEQUEIRA**; Vicepresidenta: **MARIA DE LOS ANGELES MARENCO GARCIA**; Secretaria: **ANITA SUDELMA DIAZ PILARTE**; Tesorera: **ALBA LUZ MARTINEZ OROZCO**; Vocal: **ANTONINA DEL CARMEN LOPEZ REYES**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15607

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA**: Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 342, se encuentra la Resolución No. **1368-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1368-2010**, Managua treinta de septiembre del año dos mil diez, la una y cincuenta minutos de la tarde, en fecha del veintiocho de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "IMPACTO, DESARROLLO, FE, AMOR, ESPERANZA, CONFIANZA, PERSEVERANCIA Y VICTORIA", R.L., (IMPACTO, R.L.)**, con domicilio social en el municipio de Villa El Carmen, departamento de Managua. Se constituye a las nueve de la mañana, del día dieciocho de marzo del año dos mil diez. Inicia con cincuenta y siete (57) Asociados, treinta y siete (37) hombres y veinte (20) mujeres, con un capital social suscrito de C\$3,420.00 (tres mil cuatrocientos veinte Córdobas netos), y un capital pagado de C\$855.00 (ochocientos cincuenta y cinco Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado

en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES "IMPACTO, DESARROLLO, FE, AMOR, ESPERANZA, CONFIANZA, PERSEVERANCIA Y VICTORIA", R.L., (IMPACTO, R.L.)**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidenta: **MARIA EUGENIA MARTINEZ MOREIRA**; Vicepresidente: **MIGUEL ANGEL MOLINA VELASQUEZ**; Secretaria: **CLEMENTINA DE JESUS MENDOZA ZAPATA**; Tesorero: **MANUEL ANTONIO CANALES FLOREZ**; Vocal: **MARTHA LORENA MEMBREÑO GARCIA**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA**

Reg. 15608

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: **CERTIFICA:** Que en el Tomo I del **Libro de Resoluciones** que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo, INFOCOOP, en el Folio 343, se encuentra la Resolución No. **1369-2010**, que integra y literalmente dice: **RESOLUCION. No. 1369-2010**, Managua treinta de septiembre del año dos mil diez, las dos y siete minutos de la tarde, en fecha del veintiocho de septiembre del año dos mil diez, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL CAIMITO, R.L.**, con domicilio social en el municipio de Granada, departamento de Granada. Se constituye a las dos y treinta minutos de la tarde, del día veintiséis de junio del año dos mil diez. Inicia con veinticinco (25) Asociados, veintitrés (23) hombres y dos (02) mujeres, con un capital social suscrito de C\$6,000.00 (seis mil Córdobas netos), y un capital pagado de C\$1,500.00 (un mil quinientos Córdobas netos). Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **RESUELVE:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL CAIMITO, R.L.**, con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente: **LUIS ORLANDO MORALES LOPEZ**; Vicepresidente: **LUIS ALBERTO MENCAL**; Secretario: **CAMILO JOSE LACAYO CISNE**; Tesorero: **DISMAR VELARDE MARTINEZ**; Vocal: **DONAL EFRAIN SILVA SANDOVAL**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B., DIRECTORA EJECUTIVA, DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO**. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diez. **LIC. SOFIA ESPERANZA PRADO B. DIRECTORA EJECUTIVA.**

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TURISMO

Reg. 16219 – M. 317646 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN
No. 051-306-JIT/2010

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), con expresas instrucciones, **CERTIFICA:** Que en el Libro de Actas Número Tres (3) que lleva la Junta de Incentivos Turísticos, se encuentra el acta que literalmente dice: **“ACTA No. OCHO (8)** En la ciudad de Managua, a las dos y cuarenta minutos de la tarde del día lunes dieciocho de octubre del año dos mil diez, reunidos en la Sala de Conferencias del Instituto Nicaragüense de Turismo, los miembros de la Junta de Incentivos Turísticos abajo firmantes, convocados conforme el sub numeral 2, numeral 5°, del Arto. 9 del Reglamento de la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. Siendo

el lugar, la fecha y hora señaladas para efectuar esta sesión, están presentes los siguientes miembros: Elvia Estrada Rosales. Representa al INTUR y preside la sesión, Wilfredo Altamirano. Representa a la D. G. S. A., Mario Rivas Reyes. Representa a la Sria. de Coordinación y Est.de la Presidencia de la República. Uriel Figueroa. Representa al MHCP, Humberto Solís. Representa a la D.G. I. Nasser Silwany. Representa a la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional. Leonardo Torres. Representa a CANTUR. Eduardo Sandino. Secretario. Asisten a la sesión Omar Oporta Sequeira de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y Francisco Meza Jiménez y Carmen Montenegro, de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones, con el objeto de explicar y/o ampliar a los miembros de esta Junta sobre los dictámenes de los proyectos a conocer. La Cra. Elvia Estrada Rosales, Secretaria General, preside esta sesión por delegación del Presidente Ejecutivo del INTUR. Constató el quórum y declara abierta la sesión. *El Secretario procedió a exponer los dictámenes y conclusiones de la Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) y de la Dirección de Evaluación, Operación y Promoción de Inversiones (DEOPI) de cada proyecto turístico. La Junta, en el uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta No. 82, del 6 de mayo del año 2.003, sus reformas en la Ley No. 528, Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal publicada en La Gaceta No. 104 del 31 de mayo del año 2.005, el Decreto Presidencial No. 27-2005 del 20 de abril del año 2.005 publicado en La Gaceta No. 83 del 29 de abril del año 2.005, Ley No. 495 Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta No. 184 del 22 de septiembre del año 2.004 y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y reformas, resolvió:*

Partes inconducentes...

4. Solicitud de aprobación para acogerse a la Ley N° 306 del proyecto Revestimiento de Infraestructura de Acceso a Sitios Turísticos de Managua.

Se sometió a votación y se aprobó por unanimidad.

ACUERDO IV.

APROBAR a la **ASOCIACIÓN NICARAGÜENSE DE ALCALDES DEMOCRÁTICOS (ANAD)**, el proyecto denominado **REVESTIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ACCESO A SITIOS TURÍSTICOS DE MANAGUA**, que se ejecutará en la ciudad de Managua, Departamento de Managua. El plan de inversión aprobado es de CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS sin IVA (US\$ 5, 346, 664.70) los gozarán de los beneficios e incentivos de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto consiste en la rehabilitación de tramos importantes de infraestructuras de acceso a sitios de interés turístico de la ciudad de Managua en una primera etapa, todo de conformidad con la solicitud presentada. Generará 61 empleos temporales y 30 permanentes en su fase de operaciones.

Se clasifica en la actividad turística comprendida en el art. 4°, numeral 4.9., sub numeral 4.9.1. y se le otorgan los beneficios e incentivos previstos en los numerales 5.9.1. y, 5.9.3, todas estas disposiciones de la Ley N° 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua. El proyecto está afectado por lo dispuesto en el art. 124 de la Ley de Equidad Fiscal y sus reformas en la Ley N° 528, relacionado con artículos o bienes suntuarios gravados con el Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).

Se le otorga al inversionista un plazo de noventa (90) días para que ejecute la inversión contados a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas.

El inversionista deberá cumplir con las obligaciones contenidas en el art. 20 de la Ley N° 306, publicar en La Gaceta, Diario Oficial, la certificación del presente acuerdo, rendir fianza de cumplimiento a favor del INTUR, la que deberá ser equivalente al seis por mil (0.006) del monto total de la inversión aprobada, y suscribir el correspondiente Contrato Turístico de Promoción e Inversión. Para el trámite de las exoneraciones deberá presentar las respectivas solvencias fiscales y municipales.

El cumplimiento de todas estas condiciones será indispensable para el otorgamiento de los beneficios e incentivos aprobados.

Se autoriza al Secretario para que extienda las respectivas certificaciones.

No habiendo más que tratar, se cierra la sesión. Leída que fue la presente acta, la encontramos conforme y firmamos. (f) Elvia Estrada Rosales (f) Wilfredo Altamirano (f) Mario Rivas Reyes (f) Uriel Figueroa (f) Humberto Solís (f) Nasser Silwany (f) Leonardo Torres (f) Eduardo Sandino””””.”

Copia de esta Certificación se remitirá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a las instituciones que correspondan.

Extiendo la presente certificación en una hoja de papel común tamaño carta, la que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diez. Eduardo Enrique Sandino Montes, Secretario.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 16165 – M. 01622733 – Valor C\$ 4,640.00

ACUERDO ADMINISTRATIVO No. 007-2010

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); en uso de las facultades y atribuciones que le conceden los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus reformas; Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004; Arto. 1 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200; Artos. 2, 3, 68, inciso b) y 77 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley.

VISTOS, RESULTAS

I

El día 31 de Enero del año 2006, la representante legal del **CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (CEJUDHCAN)**, solicitó a TELCOR la asignación de frecuencias para instalar y operar equipos para utilizar radiocomunicación privada en HF, con cobertura a nivel nacional. Habiendo cumplido el solicitante con todos los requisitos técnicos, legales y económicos, TELCOR autorizó al **CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (CEJUDHCAN)**; la asignación del permiso No. **PER-2006-RCP-015**, en el que se le asignó una frecuencia **simplex Tx/Rx: 7.442 MHz**; título habilitante vigente hasta el día treinta de Enero del año dos mil dieciséis.

II

El día cuatro de Febrero del año en curso, TELCOR recibió comunicación de la **Doctora Lottie Cunningham Wren** en su carácter de representante legal del **CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (CEJUDHCAN)** en la que nos informó que su representada desde el mes de noviembre del 2009 con la tormenta IDA se les dañaron sus equipos de radiocomunicación privada y que desde ese mes no utilizan dicho servicio y dado que no cuentan con financiamiento para la reparación o compra de nuevos equipos, el operador renuncia al Permiso No. **PER-2006-RCP-015**. La representante legal de dicho Centro, también manifestó en la referida misiva, que su representada no podrá pagar la tasa anual 2010, por no contar con el equipo de radiocomunicación.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la normación, regulación, supervisión, Que corresponde al Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones (TELCOR) como Ente Regulador la normación, regulación, planificación, supervisión, aplicación y el control del cumplimiento de las normas que rigen las telecomunicaciones.

II

Que el Arto. 77 del Reglamento de la Ley No. 200, establece que TELCOR mediante acuerdo administrativo, el que prestará mérito ejecutivo, podrá en cualquier momento aperebrir y requerir judicial o extrajudicialmente la cancelación de pagos atrasados al operador o deudor moroso, sin perjuicio

de lo dispuesto en las causales de cancelación previstas en el Arto. 69 del presente Reglamento.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

ACUERDA:

I.- Declarar la terminación del Permiso No. **PER-2006-RCP-015** otorgado por TELCOR, Ente Regulador en carácter de asignación, al **CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLANTICA DE NICARAGUA (CEJUDHCAN)**, para operar el servicio de radiocomunicación privada en la banda HF, por renuncia del titular del mismo; de conformidad con lo establecido en el Arto. 68, inciso b) del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No. 200.

II.- Requerir al **CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLANTICA (CEJUDHCAN)**, a través de su representante legal, la cancelación del pago proporcional a la tasa anual 2010 por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CORDOBAS CON 96/100 (C\$235.96)**, en base a lo establecido en el Arto. 77, del Reglamento de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

III.- En virtud de esta renuncia, restitúyase a favor del Estado de Nicaragua a través del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), la **frecuencia simplex Tx/Rx: 7.442 MHz**, que se le asignó al **CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLANTICA (CEJUDHCAN)**, de conformidad con lo establecido en el Arto. 63 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales.

IV.- Notificar el presente Acuerdo Administrativo a la representante legal del **CENTRO POR LA JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA COSTA ATLANTICA (CEJUDHCAN)**, para su conocimiento y demás fines de Ley. Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veinticuatro de Mayo del año dos mil diez. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 242 - 2010

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006, Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 003-2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 136 del 22 de Julio del año 2009.

VISTOS, RESULTA

Con fecha doce de los corrientes, la **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.**; introdujo la solicitud de recursos de numeración **1-800** adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por la **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.**; se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar a la **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.**; para satisfacer sus propias necesidades; el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 7022	Servicio de cobro revertido automático

II.- La **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.**; contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado no ha sido utilizado por la empresa usuaria, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación a la **CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS DE NICARAGUA, S. A.**; a través de su representante legal, para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y veinte minutos de la mañana del día diecinueve de Mayo del año dos mil diez. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 247-2010

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR–, Managua, veinte de Mayo del año dos mil diez. Las nueve y cuarenta y nueve minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Vista y examinada la solicitud de renovación de Licencia presentada por la **Señora AURA MARÍA ARGUELLO ALM**; para continuar operando y prestando el Servicio de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada (AM), como un Servicio de Interés General, teniendo como área de cobertura la Zona Central y Norte del país.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Artículo 99 de la Constitución Política; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No 200; y Artos. 22 y 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008. Dado que TELCOR, Ente Regulador es el órgano competente para autorizar renovaciones de Licencias para operar y brindar Servicios de Telecomunicaciones y siendo que la Señora **AURA MARÍA ARGUELLO**

ALM, cumplió con los requisitos técnicos y económicos establecidos por la Ley, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:**I**

Otorgar a la Señora **AURA MARÍA ARGUELLO ALM**, la Licencia No. **LIC-2010-RDSAM-039**, en carácter de renovación para continuar operando y prestando el servicio de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, (AM) como un servicio de Interés General. El servicio se prestará a través de la estación denominada “**Radio Bendición**”, **utilizando la frecuencia 1.190 KHZ**, con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 85°52'00" Oeste y latitud 12°54'05 Norte**, teniendo como principal área de cobertura la **Zona Central y Norte del país**.

II

De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “**Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable**”; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, las licencias otorgadas por el Ente Regulador estarán vigentes hasta que entre en vigor la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, que apruebe la Asamblea Nacional. Al entrar en vigencia la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, cesarán los efectos de la prórroga y los titulares de las licencias que se hayan beneficiado de ella, se sujetarán a lo dispuesto en la misma.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

IV.- Notifíquese la presente Resolución a la Señora **AURA MARÍA ARGUELLO ALM** para los fines de ley. Archívese. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos. **Orlando José Castillo Castillo**, Presidente Ejecutivo.


BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 033 - M. 487544 - Valor C\$ 870.00

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010			
A C T I V O S			
I-1	ACTIVOS CON NO RESIDENTES		CS 36.651.935.503,48
	ACTIVOS DE RESERVA	32.155.238.561,30	
	Tenencias de unidades int'l. de cuenta	3.486.419.974,06	
	Billetes y monedas extranjeros	624.380.588,76	
	Depósitos en el exterior	117.766.557,68	
	Inversiones en el exterior	27.926.595.438,15	
	Otros Activos de Reserva	<u>176.002,65</u>	
	PARTICIPACION EN ORGANISMOS INTERNACIONALES	4.322.463.701,70	
	Aportes a org. financ. int'l. monetarios	<u>4.322.463.701,70</u>	
	OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	374.133.240,48	
	Intereses por cobrar s/ exterior	80.944.332,76	
	Om en existencia	28.148.968,94	
	Plata en existencia	543.086,28	
	Activos diversos en el exterior	<u>264.496.852,50</u>	
I-2	ACTIVOS CON RESIDENTES		50.660.580.141,29
	INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	21.328.419.272,86	
	Títulos y valores nacionales	<u>21.328.419.272,86</u>	
	CREDITOS A RESIDENTES NETOS	770.153.960,05	
	Préstamos otorgados	2.998.179.854,77	
	Estimación para cuentas incobrables	<u>(2.228.025.894,72)</u>	
	ACTIVOS FIJOS NETOS	56.097.568,89	
	Activos fijos	158.632.194,36	
	Depreciación	<u>(102.534.625,47)</u>	
	INTERESES POR COBRAR S/ INTERIOR NETOS	633.811.800,86	
	Intereses por cobrar s/ interior	834.006.401,46	
	Estimación p/ intereses p/ cobrar s/ préstamos	<u>(200.194.600,60)</u>	
	OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES NETOS	27.872.097.538,63	
	Fondos de operaciones	104.530,00	
	Cuentas transitorias	2.021.444,41	
	Gastos anticipados	30.437.032,98	
	Colección artística y numismática	7.396.757,60	
	Otros activos	24.756.638,03	
	Otras cuentas por cobrar	<u>28.528.512.619,93</u>	
	PASIVOS CON NO RE		
	PASIVOS DE RESERVA		
	Endeudamiento a corto p		
	Endeudamiento fondo m		
	Otros pasivos de reserva		
	PASIVOS EXTERNOS		
	Endeudamiento externo		
	OBLIGACIONES CON		
	Obligaciones con organi		
	Obligaciones con organi		
	Obligaciones con organi		
	OTROS PASIVOS CO		
	Intereses por pagar sobre		
	PASIVOS CON RESID		
	PASIVOS MONETAR		
	Emisión monetaria		
	Depósitos monetarios		
	Otros pasivos monetario		
	PASIVOS CUASIMON		
	Depósitos cuasimonetari		
	OBLIGACIONES EN		
	DEPOSITOS BAJO DI		
	Depósitos para pago de i		
	Otros depósitos restringi		
	FONDOS Y CREDITO		
	Fondos de contrapartida		
	Otros depósitos del gobi		
	OTROS PASIVOS CO		
	Obligaciones en el interio		
	Pasivos transitorios		
	Intereses y comisiones p		


BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
**ESTADO DE RESULTADOS
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE 2010**

ESTADO DE RESULTADOS		ESTADO BI
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010		
I. INGRESOS FINANCIEROS		735.259.230,66
Intereses y Descuentos Devengados		
Sobre Colocaciones en Moneda Extranjera	139.430.010,88	
Intereses S/Bono del Tesoro del Gobierno d	328.251.994,81	
Otros Ingresos Financieros	267.577.224,97	
II. EGRESOS FINANCIEROS		749.679.369,01
Gastos Financieros		
Intereses Operaciones Internacionales	501.017.453,99	
Intereses Operaciones Nacionales	241.166.217,78	
Operaciones Financieras	7.495.697,24	
UTILIDAD/PERDIDA FINANCIERA		(14.420.138,35)
III. INGRESOS DE OPERACION		44.241.982,49
Comisiones y Reembolsos	44.241.982,49	
IV. EGRESOS DE OPERACION		472.900.658,63
Gastos de Operaciones		
Servicios Personales	209.950.272,81	
Servicios No Personales	69.422.475,54	
Materiales y Suministros	6.112.460,89	
Programas Especiales	24.615.812,06	
Gastos Varios	118.339.195,00	
Instituciones y Organismos	35.628.681,33	
Encuestas y Censos	8.831.761,00	
UTILIDAD/PERDIDA DE OPERACION		(428.658.676,14)
V. OTROS INGRESOS		19.163.585,83
VI. OTROS EGRESOS		3.358.560,84
UTILIDAD/PERDIDA DEL PERIODO		(427.273.789,50)

(f) Gerente de Contabilidad. (f) Gerente General.

Reg. 677 - M. 494926 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG-12-11-10-BCN**
**LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-11-44-10-BCN
IMPRESIÓN DE LIBRO DE MESA VERTICAL**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:
PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso a, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente ninguna oferta, por lo que:

ACUERDA:

Se declara Desierta la Licitación Restringida UA-11-44-10-BCN "Impresión de Libro de Mesa Vertical" en vista de que no presentaron ninguna oferta.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día **treinta de diciembre del 2010**. **JOSÉ DE JESÚS ROJAS**, Gerente General.

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN
No. GG-10-40-10-BCN**
**LICITACIÓN RESTRINGIDA UA-10-40-10-BCN
IMPRESIÓN DE LIBRO "AMADA NICARAGUA"**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:
PRIMERO

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso a, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante Resolución cuando no se presente ninguna oferta, por lo que:

ACUERDA:

Se declara Desierta la Licitación Restringida UA-10-40-10-BCN Impresión de Libro "Amada Nicaragua" en vista de que no presentaron ninguna oferta.

Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, el día **quince de diciembre del 2010**. **JOSÉ DE JESÚS ROJAS**, Gerente General.

LOTERIA NACIONAL

Reg. 289 - M. 494568 - Valor C\$ 190.00

**Convocatoria a Licitación por Registro LN-001-2011
"Adquisición de Combustible"**

El Comité de Licitaciones de Lotería Nacional, invita a las empresas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas para la "Adquisición de Combustible", para la flota vehicular por el período de un año.

El lugar del suministro será en las estaciones de servicio cerca de Casa Matriz y en las catorce Sucursales, en los diferentes departamentos del país.

Objeto de la Licitación: Adquisición de 70,000 (setenta mil) litros de diesel y 30,000 (treinta mil) litros de gasolina

Esta adquisición es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

Los proveedores interesados podrán adquirir el Pliego de Bases y Condiciones, en la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional ubicada e Camino de oriente, Frente al BAC- Managua, a partir del viernes 14 de enero en horario de 8:20 a.m. a 11:40 a.m. y de 12:40 p.m. a 2:40 p.m., previo pago en efectivo en Caja General de un monto de 200.00 (Doscientos Córdobas Netos) no reembolsable. El proveedor deberá dejar registrado, en la Unidad de Adquisiciones, el número de teléfono y dirección exacto para facilitar comunicación durante el proceso de la Licitación.

La recepción de ofertas será a más tardar el día jueves 03 de febrero/2011 a las 2:00 p.m., en las oficinas de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional ubicada en Camino de Oriente Frente al BAC- Managua, a continuación se procederá con la apertura de la misma, en la oficina de la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional, a las 2:10 p.m.

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tiene su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

Las ofertas entregadas después de la hora y fecha estipulada, no serán aceptadas.

Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta

haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta (Arto. 27, inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.

La Oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del monto total de la oferta. **Silvana Picón Duarte**, Coordinadora del Comité de Licitación Gerente Administrativa.

2-2

ALCALDIAS

Reg. 288 - M. 494726 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALACAGÜINA

**ANUNCIO DE LICITACIÓN
Compra Por Cotización**

**Publicación
No.15-2010**

La Alcaldía Municipal de Palacagüina Departamento de Madriz, por medio de la presente Convocatoria, invita a oferentes, registrados en el registro de proveedores municipales y/o Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar oferta para la compra por Cotización : **Camión de Plataforma**

PROYECTO	MUNICIPIO	FIANZA	VALOR PLEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Acciones de Fortalecimiento Institucional basadas en el PFIM	Palacagüina	Fianza de mantenimiento de Oferta	C\$ 50.00	Compra por Cotización

Esta compra por Cotización es financiada con fondos del Tesoro de la Republica 2010.

Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Alcaldía de Palacagüina, los días 11, 12, 13,14 de Enero 2011, en horas de oficina.

Las disposiciones contenidas en las Especificaciones Técnicas de la compra por cotización tienen su base legal en la Ley No. 622, "Ley de Contrataciones Municipales" y Decreto No. 109-2007 "Reglamento de Ley de Contrataciones Municipales.

La Cotización deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la oficina de adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Palacagüina Departamento de Madriz, frente al Costado Oeste del Parque Municipal, a más tardar a las 14:00 horas del día lunes 24 de Enero del año 2011.

La fianza de mantenimiento de Oferta debe ser del 1% del monto ofertado y debe mantenerse una vigencia de 30 días.

Las ofertas serán abiertas a las 14:15 horas del día lunes 24 de Enero del 2011, en el auditorio de la Alcaldía Municipal de Palacagüina, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Información o consultas: **Unidad de Proyectos**, Alcaldía Municipal de Palacagüina. Costado Oeste Parque Municipal. Teléfono 27221512, Fax. 27221494 -, E-mail ludinka01@yahoo.es.

Lic. LudinYahoska Laguna Ruiz, Responsable de la Unidad de Adquisiciones.

2-2

Reg. 16047 - M. 317072 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TOLA

INVENTARIO BIENES DEL MUNICIPIO DE TOLA

COMUNIDAD ASTILLERO:

BIENES PARTICULARES:

1.- Bien Inmueble.- Proyecto Centro de Salud.- Lote de terreno, con una área superficial de DOS MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, PUNTO CIENTO CUARENTA Y OCHO, METROS CUADRADOS (2,438.148 Mts²), EQUIVALENTE A TRES MIL, CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO, TRECIENTOS CINCO, CUADRADAS (3,458.305Vrs.²), según Plano Topográfico levantado y Registrado en Catastro Publico del Municipio de Tola, Departamento de Rivas.- Su cuadro de derroteros es el siguiente: Partiendo del punto ciento uno (101) al punto ciento dos (102), con rumbo Norte, sesenta y dos grados, treinta y siete, minutos, cuarenta y seis segundos Oeste, se traza una distancia de sesenta y uno, punto cuatrocientos cincuenta, varas. (101 al 102.- N 45° 37, 0426'' W. 61.450 varas.); del punto ciento dos (102) al punto ciento tres (103), con rumbo Norte, treinta y dos grados, dieciocho minutos, doble cero segundos Este, se traza una distancia de treinta y cuatro, punto seiscientos cuarenta, varas. (101 al 102.- N 32° 16, 18.00'' E. 34.640 varas.); del punto ciento tres (103) al punto ciento cuatro (104), con rumbo Sur, sesenta y seis grados, cero seis minutos, cuarenta y tres, punto treinta y siete segundos Este, se traza una distancia de cincuenta y seis, punto setecientos, varas. (103 al 104.- S 66° 06, 43.37^:'' E. 46.700 varas.); del punto ciento cuatro (104) del punto ciento uno (101), con rumbo Sur, veintiséis grados, catorce minutos veinticinco, punto setenta y nueve segundos Este, se traza una distancia de cuarenta y ocho, punto seiscientos cincuenta, varas. (104 al 101.- S 26° 14, 25, 79'' E. 46.650 varas.).- El lote así descrito, delimitado y deslindado tiene los siguientes linderos particulares: NORTE: Estado de Nicaragua; SUR: Calle de por medio y Terrenos Municipales; ESTE: Simona Cruz; OESTE: Estado de Nicaragua. Consta en Escritura Pública No. 25. Protocolización de documento público sobre bien Inmueble, (Terreno del Proyecto de Centro de Salud del Astillero), a las tres de la tarde del veintitrés de Septiembre del año dos mil diez.

2.- Bien Inmueble.- Pozo de Agua. Lote de terreno con un área de trece mil seiscientos ochenta y ocho punto, veintinueve treinta y nueve metros cuadrados (13688.2939m2) equivalente a un punto noventa y cuatro de manzana (1.94 Mz), según Plano Topográfico levantado y Registrado en Catastro Publico del Municipio de Tola, Departamento de Rivas, identificado dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Norte: propiedad de el mismo, SUR: : propiedad de el mismo; ESTE: propiedad de Pablo Alemán; OESTE: Propiedad de el mismo. Según Escritura Pública No. 23, Desmembración Cesión de Derechos Posesorios y Venta de Mejoras, a las diez y treinta minutos de la mañana del día trece de Septiembre del año dos mil diez.

PERIFERIA MUNICIPIO DE TOLA:

3.- Bien Inmueble.- Vertedero Municipal.- Lote de terreno con un área de trece mil seiscientos ochenta y ocho punto, veintinueve treinta y nueve metros cuadrados (13688.2939m2), equivalente a un punto noventa y cuatro de manzana (1.94 Mz), según plano topográfico identificado dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: propiedad de el mismo, Sur: propiedad de el mismo; Este: propiedad de Pablo Alemán; Oeste: Propiedad de el mismo. Escritura Pública No. 05 Desmembración, Desmembración y Compra Venta a las diez de la mañana del diecinueve de Enero del año 2007.

BIENES PUBLICOS:

COMUNIDAD EL COYOL

1.- Bien Inmueble.- Cementerio: Lote de terreno con un área de UNA MANZANA NUEVE MIL DOSCIENTAS TREINTA PUNTO QUINIENTAS SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS (1 Mzs. 9230.572 Vrs.) EQUIVALENTE A UNA HECTAREA TRES MIL QUINIENTAS CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETECIENTAS NOVENTA METROS CUADRADOS (1 Ha. 3557.790Mts2), identificado dentro de los siguientes linderos especiales: NORTE: Modesta Martínez, SUR: Sabas Ruiz; ESTE: Francisco Ruiz (resto) OESTE: Ezenor Ruiz (Servidumbre), de la finca No. 5274 Tomo: 295 Folio: 194/195 Asiento 3ª CON LOS SIGUIENTES

DERROTOS. Inserción: DERROTOS, V, 1, COORDENADAS, Y, 1, 259,486.834, X, 612,531.130, LADO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, RUMBO, N 83 02 15 E, DISTANCIA, 16,598, V, 2, COORDENADAS Y, 1259.488.846, X 612,547.606, LADO DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, RUMBO, N 83 02 18 W, DISTANCIA, 78.080, COORDENADAS Y, 1,259,498.310, X 612,625.110, LADO DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, RUMBO, S 16 29 02 E, DISTANCIA, 150.690, V, 4, COORDENADAS Y, 1,259,353.813, X 612,667.868, LADO DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, RUMBO, N 75 44 24 W, DISTANCIA, 36.60, V, 5, COORDENADAS Y, 1,259.362.843, X 612,632.337, LADO DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6, RUMBO, S 79 35 15 W, DISTANCIA, 8.840, V, 6, COORDENADAS Y, 1,259.361.246, X 612,623.643, LADO DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7, RUMBO, S 62 04 49 W, DISTANCIA, 16.890, V, 7, COORDENADAS Y, 1,259.353.337, X 612,608.719, LADO DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8, RUMBO, S 68 04 31 W, DISTANCIA, 13.690, V, 8, COORDENADAS Y, 1,259.348.226, X 612.596.019, LADO DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9, RUMBO, S 73 44 56 W, DISTANCIA, 23.910, V, 9, COORDENADAS Y, 1,259.341.534, X 612.573.064, LADO DEL PUNTO 9 AL PUNTO 1, RUMBO, N 16 05 54 W, DISTANCIA, 151.230, V, 1, COORDENADAS Y, 1,259.486.834, X 612,531.130. Escritura Pública Número 22, Desmembración Cesión de Derechos Hereditarios y Venta de Mejoras a la una y treinta minutos de la tarde del diez de Septiembre del año dos mil diez.

COMUNIDAD EL LIMON No. 2

2.- Bien Inmueble .- Puente Limón .- Lote de terreno con un superficie de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVEc: METROS CUADRADOS (1791.689 Mts2) equivalente a DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS (2541.358 Vr2) comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: LIMON 2; SUR: CONSTANTINO GARCIA; ESTE: RESTO DE LA PROPIEDAD RONALD EUGENIO CASTILLO; OESTE: CALLE DE PORMEDIO, FRANCISCO OBANDO. DERROTOS, V, 1, COORDENADAS, Y, 1,266.156.9027, X, 601,599.1873, LADO DEL PUNTO 1 AL PUNTO 2, RUMBO, N 81 42 37 W, DISTANCIA, 25.70, V, 2, COORDENADAS Y, 1266.160.6081, X 601,573.7558, LADO DEL PUNTO 2 AL PUNTO 3, RUMBO, N 78 36 28 W, DISTANCIA, 130.70, V, 3, COORDENADAS Y, 1,266.186.4243, X 601,445.6308, LADO DEL PUNTO 3 AL PUNTO 4, RUMBO, S 84 11 36 W, DISTANCIA, 19.50, V, 4, COORDENADAS Y, 1,266.184.4514, X 601,426.2309, LADO DEL PUNTO 4 AL PUNTO 5, RUMBO, S 80 08 48 W, DISTANCIA, 14.90, V, 5, COORDENADAS Y, 1266.181.9016, X 601,411.5507, LADO DEL PUNTO 5 AL PUNTO 6, RUMBO, S 69 26 35 W, DISTANCIA, 3.20, V, 6, COORDENADAS Y, 1,266.180.7780, X 601,408.5544, LADO DEL PUNTO 6 AL PUNTO 7, RUMBO, S 69 26 35 W, DISTANCIA, 23.70, V, 7, COORDENADAS Y, 1,266.172.4560, X 601,386.3636, LADO DEL PUNTO 7 AL PUNTO 8, RUMBO, S 77 21 13 W, DISTANCIA, 15.10, V, 8, COORDENADAS Y, 1266.169.1502, X 601,371.6299, LADO DEL PUNTO 8 AL PUNTO 9, RUMBO, N 12 38 47 W, DISTANCIA, 7.65, V, 9, COORDENADAS Y, 1,266.176.6146, X 601,369.9551, LADO DEL PUNTO 9 AL PUNTO 10, RUMBO, N 77 21 13 E, DISTANCIA, 14.57, V, 10, COORDENADAS Y, 1,266.179.8046, X 601,384.1726, LADO DEL PUNTO 10 AL PUNTO 11, RUMBO, N 69 26 35 E, DISTANCIA, 23.17, V, 11, COORDENADAS Y, 1266.187.9409, X 601,405.8682, LADO DEL PUNTO 11 AL PUNTO 12, RUMBO, N 69 26 35 E, DISTANCIA, 3.92, V, 12, COORDENADAS Y, 1,266.189.3161, X 601,409.5355, LADO DEL PUNTO 12 AL PUNTO 13, RUMBO, N 80 08 48 E, DISTANCIA, 15.89, V, 13, COORDENADAS Y, 1,266.192.0348, X 601,425.1880, LADO DEL PUNTO 13 AL PUNTO 14, RUMBO, N 84 11 36 E, DISTANCIA, 20.93, V, 14, COORDENADAS Y, 1266.194.1521, X 601,446.0078, LADO DEL PUNTO 14 AL PUNTO 15, RUMBO, S 78 36 28 E, DISTANCIA, 131.65, V, 15, COORDENADAS Y, 1,266.168.1483, X 601,575.0638, LADO DEL PUNTO 15 AL PUNTO 16, RUMBO, S 81 42 37 E, DISTANCIA, 25.49, V, 16, COORDENADAS Y, 1,266.164.4728, X 601,600.2903, LADO DEL PUNTO 16 AL PUNTO 1, RUMBO, S 08 17 23 W, DISTANCIA, 7.65, V, 1, COORDENADAS Y, 1266,156.9027, X 601,599.1873. Escritura Pública No. 04, Desmembración y Compra Venta a las ocho y treinta minutos de la mañana del día dieciséis

de Marzo del dos mil diez.

COMUNIDAD CUASCOTO:

3.- Bien Inmueble.- Campo Deportivo.- Lote de terreno con un área de siete mil ciento treinta y tres punto doce metros cuadrados (7133.0012m2) equivalente a uno cero uno manzana (1.01 MZ); identificado dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: propiedad de Armando José Valle Palacio; Sur: Pedro Pablo Ruiz; Este: Jaime José Rodríguez; Oeste: Propiedad de Rodrigo Salomón Umaña López. Escritura Pública No. 24, Desmembración, Cesión de Derechos Posesorios y Ventas de Mejoras. Escritura Pública Número 24, Desmembración Cesión de Derechos y Venta de Mejoras, a las nueve y quince minutos de la mañana del veintidós de Septiembre del año dos mil diez.

COMUNIDAD EL HIGUERAL:

4.- Bien Inmueble.- Campo Deportivo.- Lote de terreno con un área de ocho mil novecientos noventa y siete metros cuadrados con setenta y cinco centésimas de metros cuadrados (8,997.75 mts²), equivalentes a una manzana con dos mil setecientos sesenta y dos varas cuadradas con cincuenta y cinco centésimas de varas cuadradas (1mz. 2,762.55 vrs²). partiendo del punto uno (1), del lote, con rumbo norte veintidós grados, catorce minutos cincuenta, seis segundos este, se miden cuarenta y cinco metros con setenta centésimas de metros (45.70 mts) y se llega al punto dos (2); partiendo de éste con rumbo norte, veintinueve grados cuarenta y cuatro minutos, cuarenta y dos segundos este, se miden treinta y nueve metros con ochenta centésimas de metros (39.80 mts.) y se llega al punto tres (3); partiendo de éste con rumbo norte, setenta y un grados, treinta y tres minutos y cincuenta y cuatro segundos este, se miden tres metros con cuarenta centésimas de metros (3.40 mts.), y se llega al punto cuatro (4); partiendo de éste con rumbo norte, cuarenta y tres grados, nueve minutos, nueve segundos este, se miden veinticinco metros con noventa centésimas de metros (25.90 mts.), y se llega al punto cinco (5); partiendo de éste con rumbo sur, treinta y siete grados, cincuenta y un minutos, diecisiete segundos este, se miden sesenta metros con cincuenta centésimas de metros (60.50 mts.), y se llega al punto seis (6); partiendo de éste con rumbo norte, setenta y cinco grados, cincuenta y siete minutos, cincuenta segundos este, se miden tres metros con diez centésimas de metros (3.10 mts.); y se llega al punto siete, partiendo de este con rumbo sur, cuarenta y seis grados, dos minutos, treinta segundos este, se miden cuarenta y cuatro metros con cuarenta y cinco centésimas de metros (44.45 mts.); y se llega al punto ocho, partiendo de éste con rumbo sur, cincuenta y un grados, cincuenta minutos treinta y cuatro segundos oeste, se miden ochenta y nueve metros con sesenta centésimas de metros (89.60 mts.); y se llega al punto nueve, partiendo de éste con rumbo norte, cincuenta y ocho grados, treinta y seis minutos, treinta y cinco segundos oeste, se miden sesenta y nueve metros con noventa centésimas de metros (69.90 mts.) y se vuelve al punto uno (1), que es el punto de partida, y se cierra la medida. Este lote de terreno se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle en medio, Orfilio Obando; SUR: Resto de la Propiedad; ESTE: Parque el Higueral; y OESTE: Calle en medio, Pedro Peña. Escritura Pública No. 31 Compra Venta Bien Inmueble, dos de la tarde del once de Junio 2010.

Dado en la Sala de Sesiones de la Municipalidad de Tola, Rivas, en Sesión Ordinaria del treinta de Septiembre del año dos mil diez. **José Ángel Morales Mairena**, Alcalde del Municipio de Tola.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 12888 – M. 0036088 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 94, Partida 1764 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina

lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARITZA DEL CARMEN CARBALLO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12889 – M. 0036086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 101, Partida 1778 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

NOELIA MARBELI ESTRADA RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12890 – M. 0036072 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 12, Partida 1802 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARIA DEL ROSARIO RUGAMA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12891 – M. 0036070 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 96, Partida 1768 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KARELIA LIZETH CASTILLO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12892 – M. 0036068 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 100, Partida 1777 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MARTHA FRANCISCA DAVILA MOLINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12893 – M. 0036063 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 18, Partida 1813 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

AMANDA DE LOURDES ZELEDON ZELEDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12894 – M. 0036065 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 92, Partida 1761 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ALBA NIDIA BLANDON BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12895 – M. 0036067 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 09, Partida 1795 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MILENA JEAMILET MENDEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12896 – M. 0036076 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 02, Partida 1781 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

EDITA DE FATIMA FLORES PICADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12897 – M. 0036120 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el No. 213, Página No. 107, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

JOSE ALBERTO GUTIÉRREZ MARTINEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce

de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Margarita Cuadra Ferrey.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de julio del año dos mil diez. Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro.

Reg. 12898 – M. 0036035 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 256 Página 128 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

JHON MARINE CASTILLO PALACIOS, Natural de Wiwili, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 12899 – M. 0036098 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo Folio: 48; Número: 682; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice “La Universidad Martín Lutero”. **POR CUANTO:**

SERGIO FRANCISCO ZAPATA GAITAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Teología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 21 días del mes del julio del año 2010. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Miércoles, 11 de agosto de 2010. Ante Mi, Lic. Erick Pérez Chavarría Departamento de Registro Académico, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 12900 – M. 0036117 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 141 Folio 012 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Matemática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

MIREYA DEL SOCORRO LOPEZ LEAL, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas

establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias de la Educación con mención en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año 2010. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 12901 – M. 0036102 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas, se inscribió mediante Número 127 Página 127 Tomo I, el Título a nombre de:

LOURDES MARCELA LACAYO LOPEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán Secretario General: Ph. D. Alina Sálomon Santos, Director de Registro: MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 07 de noviembre del 2008. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 12902 – M. 0036096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 0353 Tomo VI Partida 2251 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

LUCIA CAROLINA RIVAS DIAZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por o:la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil cinco.” El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General (ai), Lic. Tomás Téllez Ruiz. El Director de Registro, Lic. Laura Cantarero.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil cinco. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12903 - M.- 0036121 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 088 en el Folio 088 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 088. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. LA UNIVERSIDAD AMERICANA. Hay un logo de la UAM en dorado.

Considerando que:

MIRNA DE LOS ANGELES AVILES CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 088, Folio 088, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 05 de septiembre del año 2009”. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, cinco de septiembre del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 12904 – M. 0036219 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 17, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Letras, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESBIA PASTORA AGUILAR GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Letras. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y uno. El Rector de la Universidad, M. Fiallos O. El Secretario General, Eduardo Muñoz M.”

Es conforme. León, 20 de agosto de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12905 – M. 0036195 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 301, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KENIA ERLINDA SIRIAS SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de Enfermería**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 24 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12906 – M. 0036177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 336, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SAYDA LUCIA SOLIS HERDOCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 10 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12907 – M. 0036158 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 489, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LESBIA JAMILETTE VARGAS HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 15 de julio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12908 – M. 0036162 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 348, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CLAUDIA VERONICA SANDOVAL TURCIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 3 de junio de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 12926 – M. 0036166 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 375, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de**

Nicaragua - POR CUANTO:

KENIA VANESA CENTENO SAENZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12927 – M. 0036168 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 378 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN FLORES CASTRILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de julio del 2010. Directora.

Reg. 12928 – M. 0036150 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 78, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA YESENIA SÁNCHEZ PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Especial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. Directora.

Reg. 12929 – M. 0036213 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 14, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NOELIA CAROLINA GUERRERO DINARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**,

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de julio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 9 de julio de 2010. Director.

Reg. 12930 - M. 0036175 - Valor C\$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Especialización en Endodoncia**, presentada por **MARIA XIMENA URBINA ORDOÑEZ**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por la Universidad del Salvador, Buenos Aires, Argentina, el 10 de mayo del 2007, y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número trece, del veintitrés de abril del año dos mil diez, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Especialización en Endodoncia**, de **MARIA XIMENA URBINA ORDOÑEZ**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud la Facultad de Ciencias Médicas, y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil diez. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Especialización en Endodoncia de MARIA XIMENA URBINA ORDOÑEZ** y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 267, Folios 292, 293, Tomo IV. Managua, 2 de agosto del 2010.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de agosto del dos mil diez. Nivea González Rojas, Secretaria General.

Reg. 12909 - M. 0036182 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 1244, Página 198, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

IDELVIA MARIA CAMPOS URBINA, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de junio del dos mil diez. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12910 - M. 0036171 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua, certifica que bajo el No. 479, Página 122, Tomo I, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CRISTHIAN JOSE SEQUEIRA NARVÁEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de junio del dos mil nueve. Rector de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua, Msc. Francisco Somarriba Pérez. Lic. Mariela Isabel Ordoñez. Directora de Registro Académico Central.

Reg. 12911 - M. 0036184 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1509, Folio 404, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE DANIEL SANTOS SABALLOS, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Computación, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 23 de agosto del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico Universidad Hispanoamericana.

Reg. 12912 - M. 0036183 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1532, Folio 412, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSE DANIEL ANTONIO SANTOS MIRANDA, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 10 días del mes de diciembre del dos mil nueve. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, 23 de agosto del 2010. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12913 - M. 0036191 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 64, Partida 1705 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

CARLA BENITA ACEVEDO TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12914 – M. 0036189 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 06, Partida 1789 Tomo X del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

NORMAN ALBERTO LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, tres días del mes de agosto del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12915 – M. 0036212 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 73, Partida 1722 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KAROLINA MONDRAGÓN LAINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12916 – M. 0036210 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio

72, Partida 1720 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

GLADYS MARADIAGA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12917 – M. 0036208 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 67, Partida 1711 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

KENIA JAEL CARDENAS RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 12918 – M. 0036156 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2559 Página 091 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUIS RAMON LOPEZ MAYORGA, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12919 – M. 0036180 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 925 Página 64 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MELBA MARINA LARA LAM, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, diecinueve de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 12921 – M. 0036230 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 176 Página 88 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ING. GABRIELA MARIA SOLÓRZANO MORALES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por El Centro de Investigación y Estudios en medio Ambiente (CIEMA), para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Maestro en Ciencias Ambientales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.

Es conforme, Managua, dos de julio del año dos mil diez. Ing. María Mercedes García Bucardo. Director de Registro

Reg. 12922 – M. 0036193 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0794 Folio 028, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JENIFER HALIMA GALLO TORRES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 12923 – M. 0036206 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0832 Folio 029, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

TOMAS EMILIO PEREZ PINEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 12924 – M. 0036204 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0843 Folio 029, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

SERGIO ERNESTO RUIZ RODRIGUEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 12925 – M. 0036202 – Valor C\$ 190.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0810 Folio 029, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

FELIX BENITO LOPEZ GARAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el Número 0811 Folio 029, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Administración, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

FELIX BENITO LOPEZ GARAY, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Administración de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil diez.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón, Secretaria General Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de agosto de 2010. Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. 12931 – M. 0036197 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 074 Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

NINOSKA DEL SOCORRO PORTOCARRERO BLANDON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO:** Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz.” Es conforme, Managua 19 de enero del año 2010. Lic. Janneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 12932 – M. 1331825/0036143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 54 Página 27 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

MARIA ESPERANZA ARROLIGA QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Arquitecto**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre de dos mil cinco. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once del mes de noviembre de dos mil cinco. Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 12933 – M. 0036222 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página Número 124, Asiento 257, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Universidad, se encuentra el acta que literalmente dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR CUANTO:**

ENMANUEL ANTONIO CASTELLON ALFARO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Ambientales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Producción Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Noél Ramón Ponce Lanzas, Rector. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Lic. Sergio Calero Jaime, Directo de Registro y Control Académico.

Reg. 12934 – M. 0036172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 313 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”.** **POR CUANTO:**

HUBERTH HENNISTON PERRY HODGSON, natural de Bluefields, Departamento de Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del dos mil diez. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 12935 – M. 0036199 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de La American University (LA AU), Certifica que a la Página Treinta y Cinco, Tomo Uno, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La American University (LA AU)”.** **POR CUANTO:**

DAVID ANTONIO RAMÍREZ ARTOLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Finanzas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. El Secretario General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil diez. Ing. Alba Luz Gámez Baltodano, Directora de Registro Académico.

Reg. 12936 - M.- 0036160 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 126 en el Folio 126 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número XXI. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

ELBA JOHANA NORORI CORDOBA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 126, Folio 126, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de julio del año 2010". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico

Reg. 12509 - M. 4911371 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0610 Partida N°. 12259 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WILLIAM ALFREDO MONTANO VELIZ, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, dos de julio del año dos mil diez, Director (a).

Reg. 12964 - M. 0036276 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 318 Tomo IX Partida 6079 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ANA IRAIDELIZ CERDA RIVERA, natural de Tola, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, catorce de mayo del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12965 - M. 0036231 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 21 Tomo X Partida 6686 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JOSE BISMARCK MENOCA SALMERON, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de julio del dos mil diez". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de agosto del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 12966 - M. 0036274 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 740 Página 370 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JESSICA LORENA GONZALEZ PALACIOS, natural de Nindiri, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, dos de agosto del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro.